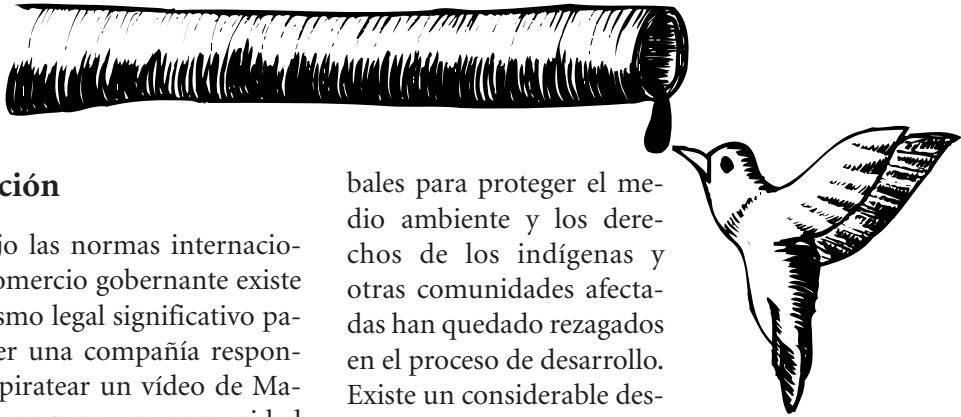


LEY AMBIENTAL EN LOS CAMPOS PETROLEROS DE LA AMAZONÍA: La promesa y peligro de las normas internacionales*

Judith Kimerling**



Introducción

Hoy bajo las normas internacionales del comercio gobernante existe un mecanismo legal significativo para mantener una compañía responsable para piratear un vídeo de Madonna; pero no para una comunidad contaminada, provisiones de agua y calderos con deliberada contaminación industrial. En la última década se ha visto una expansión considerable de mecanismos internacionales para definir e imponer normas económicas que fomenten y protejan mercados mundiales, además de asegurar y favorecer los derechos e intereses económicos de corporaciones transnacionales (TNCs). Pero los esfuerzos por parte de los gobiernos para expresar e imponer normas glo-

bales para proteger el medio ambiente y los derechos de los indígenas y otras comunidades afectadas han quedado rezagados en el proceso de desarrollo. Existe un considerable desfase permanente entre las nobles promesas en discursos y documentos y la disposición o capacidad de los gobiernos para ponerlos en práctica.

Por ejemplo, en 1992 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, también conocido como la Cumbre de la Tierra, más de 170 Gobiernos, incluyendo 102 Jefes de Estado, acordaron que el curso actual de desarrollo es insostenible, porque este daña el ecosistema, del cual toda la gente depende,

* Texto traducido por el Departamento de Idiomas de la Universidad Politécnica Salesiana. © Judith Kimerling. El estudio integral de (y/o más información sobre) las normas y prácticas ambientales y sociales de la Occidental en el bloque 15, está publicado en español en el libro *¿Modelo o Mito? Tecnología de punta y normas internacionales en los campos petroleros de la Occidental*.

** Profesora de leyes y política de la Universidad de Nueva York y de la Escuela de Leyes de la Universidad de Queens. Doctorado en Jurisprudencia de la Escuela de Leyes de Yale en 1982. La investigación para este estudio fue apoyado por una concesión de la Fundación para la investigación de la Universidad de Nueva York.

y agudiza los problemas económicos entre y dentro de las naciones.

Con fanfarria considerable, los gobiernos declararon que “*la humanidad hace frente a un momento definitivo en la historia*”, por lo que se comprometieron para cambiar el curso de la misma. Ellos anunciaron un “*consenso global y un compromiso político en el nivel más alto*” para una sociedad internacional que alcance el desarrollo sustentable.

En el núcleo del consenso fue reconocido que los seres humanos se encuentran en el centro del asunto en cuanto al desarrollo y a la protección ambiental, que es una parte integral del proceso del desarrollo. Sin embargo, los gobiernos rehusaron definir normas globales para regular conductas colectivas en busca de alcanzar el desarrollo deseado en lugar de naciones en progreso comprometidas en adquirir una regulación efectiva a nivel nacional para proteger el medio ambiente y llevarlas a cabo en sociedades internacionales incluyendo la amplia participación pública en la toma de decisiones sobre el medio ambiente e implementación¹.

A pesar de este desequilibrio en la Ley Internacional, defensores del li-

bre comercio discutieron que el comercio y la inversión de los países en desarrollo, traen no solamente prosperidad económica, sino también las normas más altas a la protección ambiental y los derechos humanos.

En esta opinión, la globalización es la mejor forma para dirigir necesidades ambientales y sociales y preocuparse del mundo en desarrollo, porque el comercio y la inversión ofrecen oportunidades para exportar normas internacionales. Fomentar la norma de ley cierra el desfase entre el rico y el pobre y paga por la protección del medio ambiente.

Aunque unos pocos funcionarios han pedido elaborar normas públicas a nivel internacional para dirigirse a la preocupación ambiental, la mayoría de los discursos han hecho hincapié en iniciativas voluntarias y privadas por las compañías transnacionales, enraizadas en responsabilidades colectivas. Las compañías transnacionales discuten cada vez más en cuanto a reconocer que el bien de la ciudadanía en general no es sólo una responsabilidad ética que viene con el aumento de poder y derechos corporativos, sino también es el bien para los negocios.

1 Agenda 21, U.N. Doc. A/Conf.151/26/Rev.1 (1992), en la p. 12. También ver “La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, U.N. Doc. A/Conf.151/5. Rev.1, reimpresión en 31 I.L.M. 874.

El supuesto crecimiento que las compañías transnacionales aplicarán “la tecnología de punta” y “normas internacionales” en sus operaciones en los países en desarrollo, raramente ha sido comprobado en su comportamiento para el bien colectivo.

En el presente trabajo, presento un caso de estudio de una iniciativa voluntaria para utilizar normas internacionales y tecnología de punta para la protección ambiental en la Selva Amazónica, por parte de la compañía petrolera americana *Occidental* en el Ecuador.

El descubrimiento más sorprendente es que la compañía se rehúsa a revelar las normas precisas que aplica en sus operaciones. Esto, y la negativa a revelar otra importante información ambiental, hacen imposible verificar independientemente los reclamos de Occidental de excelencia ambiental o evaluar la eficacia de la iniciativa.

Al mismo tiempo, Occidental utiliza la invocación de normas internacionales para envolverse a sí misma en una apariencia de responsabilidad corporativa: tranquilizar a los funcionarios del gobierno y residentes locales, cultivar confusión por las normas y prácticas que aplican a las operaciones, desvían una vigilancia profunda y transparente, y arbitrariamente le-

gitiman normas que han sido definidas por intereses especiales.

En resumen, las normas internacionales ofrecen grandes promesas para mejoramientos ambientales necesarios, pero puede también –quizá más fácilmente– ser usadas para dificultar, antes que avanzar en la responsabilidad corporativa y el desarrollo de una ley ambiental efectiva a nivel nacional.

El estudio también revela que parece ser un nuevo desarrollo radical en la ley ambiental del Ecuador, en el que el contrato de Occidental con Ecuador y el Plan de Dirección Ambiental, operan juntos para ceder autoridad en la elaboración de normas para Occidental, sin revelación pública o revisión profunda y el visto bueno del gobierno, esto viene a ser para la privatización de la Ley Ambiental.

Los resultados del estudio plantean preguntas serias de ley y política en el Ecuador, en el ámbito internacional. Ellos sugieren que para la aplicación de normas internacionales que sean profundas, la comunidad internacional necesita moverse más allá de declaraciones de principios y elaborar mecanismos que puedan ser usados para la evaluación independientemente, para verificar y controlar demandas ambientales por las compañías transnacionales.

Compañías Transnacionales y las Normas Internacionales

Una de las primeras expresiones de “normas internacionales” para la protección ambiental en países en desarrollo surgió como una labor preparada para la Cumbre Mundial. La Carta de Negocios para el Desarrollo Sostenible, que la Cámara Internacional de Comercio (ICC) adoptó en 1990, incluye el principio que las compañías Transnacionales deberían “aplicar el mismo criterio ambiental internacionalmente”. Para 1997, la Carta había sido traducida a 23 idiomas y firmada por más de 2.500 compañías en todo el mundo².

Esto no fue un llamado, sin embargo para el desarrollo de regulación pública internacional, el cual diferente a normas internacionales para liberar el comercio y facilitar la inversión, en general ha sido opuesto por las compañías internacionales. En cambio, esto representa, como un

asunto ético, las compañías transnacionales no deberían aplicar una doble norma para la gestión ambiental y deberían regularse ellas mismas.

Mientras esta tendencia general ha ganado fuerza, términos como “responsabilidad corporativa”, “tecnología de punta”, “normas internacionales” y “de primera categoría” han llegado a ser cada vez más populares en círculos corporativos, gubernamentales y algunos de organizaciones no gubernamentales³.

En la industria petrolera, por ejemplo, un número de compañías transnacionales han usado estos términos para responder a asuntos locales e internacionales y el enfrentamiento por el mismo impacto ambiental y social de la explotación de petróleo en los bosques tropicales. Aunque el idioma preciso puede variar, estas compañías han reconocido esencialmente que los gobiernos en países anfitriones han fracasado en llevar a la práctica una regulación

2 Consejo Mundial de Negocios para el desarrollo Sostenible (1997) *Señales de Cambio: Progreso en Negocios hacia el Desarrollo Sostenible*. Ver también: Departamento Internacional de Comercio: “Cuadro de Negocios para el Desarrollo Sostenible” (1991). La Cumbre Mundial fue la primera gran conferencia global auspiciada por las Naciones Unidas con una gran participación en negocios.

3 En los Estados Unidos, el término “responsabilidad corporativa” perdió su vitalidad y veracidad como resultado de una ola mundial de escándalos de fraudes corporativos, primero revelado en el 2001 con el colapso de la gigante de la energía ENRON y su firma contadora, Arthur Anderson. Los escándalos ahuyentaron a la confianza pública y la inversión en la responsabilidad corporativa y la regulación propia en general. Sin embargo, el término “best practice” permanece popular. En Ecuador, los términos “normas internacionales” y “tecnología de punta” son populares.

profunda para la protección ambiental y relaciones comunitarias y públicamente comprometidas para ir más allá de lo que es requerido por los gobiernos nacionales, para voluntariamente plantear normas ambientales y sociales y llevar a cabo nuevos modelos de operaciones responsables.

En la cuenca superior amazónica, las compañías que prometieron llevar a cabo algunas variaciones de normas internacionales o tecnología de punta durante los años 90 son Occidental Petróleo, Maxus (ahora Repsol YPF), ARCO⁴ en Ecuador, Royal Dutch\Shell, Mobil (ahora Exxon-Mobil) y Chevron (ahora Chevron-Texaco) en Perú. No obstante, la mayoría de los discursos públicos de normas ambientales internacionales, han sido muy generales, enfocando a principios antes que a índices para alcanzarlos.

Especialmente en las corporaciones mundiales, los términos no son usados para referirse a requerimientos reguladores obligatorios, sino que ellos se refieren a metas no obligatorias. La mayoría de los compromisos escritos por las compañías petroleras

De acuerdo con funcionarios corporativos y algunos reportes en la prensa, la iniciativa voluntaria de Occidental para plantear normas ha tenido éxito.

son generales e imprecisos, teniendo en cuenta una libertad considerable en cómo interpretarlas.

A nivel internacional, las normas de campos petroleros y tecnologías varían considerablemente en diferentes situaciones. Como resultado, el significado preciso de los términos “normas internacionales” y “tecnología de punta” quedan mal comprendidas; las compañías transnacionales, esencialmente, tienen de dónde elegir cuáles normas aplicar y cómo medir obediencia y resultados.

Occidental en Ecuador

El bosque tropical amazónico es el más grande bosque húmedo tropi-

4 ARCO vendió sus intereses en Ecuador después de que su compañía fue comprada por British Petroleum; Shell, se retiró de Perú dos meses antes de que la construcción de las instalaciones para la producción de gas natural se comenzara ya que falló en concretar un acuerdo con Perú, en cuanto a la distribución, fijación de precios y exportación de gas.

cal que queda; éste contiene la más grande diversidad biológica de cualquier ecosistema conocido; es un tanque de carbono natural y es creíble que contiene el 20-25% de flujo de agua fresca del mundo. Éste es en general respetado como una región ambiental y es hogar de cientos de grupos de indígenas para quienes la salud, el bienestar y la supervivencia cultural están estrechamente unidos con la calidad ambiental.

La explotación y la producción del petróleo es una actividad que entre otros impactos, típicamente genera grandes cantidades de desechos tóxicos, que representa un peligro de derramamiento, destrucción y degradación del ecosistema del que la gente depende para su sustento y bienestar. Estos resultados han tenido y continúan teniendo trágicas consecuencias para aquellos que habitan dicha región.

De acuerdo con funcionarios corporativos y algunos reportes en la prensa, la iniciativa voluntaria de Occidental para plantear normas ha tenido éxito. Por ejemplo *La Crónica de Houston*, reportó, en 1996, que la

producción de Occidental “parece un modelo de cómo el petróleo puede ser extraído en áreas ambientalmente sensibles del trópico”⁵. El siguiente año, *Petróleo y Boletín de Gas* informaron que Occidental “ha puesto en práctica una amplia estrategia de estrictas medidas de protección ambiental y una audaz iniciativa de relaciones comunitarias” y caracterizaba a la empresa un “éxito completo” y una operación ambiental de primera categoría”⁶. Una mirada más cercana, sin embargo, sugiere que aquellas conclusiones son prematuras y no han sido, —pero necesitan ser— independientemente verificadas.

Occidental publicó su iniciativa para mejorar las prácticas ambientales y las relaciones comunitarias entre 1990-1991, en un área de 200.000 hectáreas conocida como “Bloque 15”. Después que salió a la luz las prácticas irresponsables en los campos petroleros por parte de las compañías en la región amazónica de Ecuador, se engendró una oleada de preocupación nacional e internacional, por el impacto del desarrollo petrolero en los derechos humanos y

5 Althaus, D., “Legado del Amazonas”; Big Oil Responde al Medio Ambiente; “La Cultura Permanece Inaceptable para los Críticos, *La Crónica de Houston* (dic. 15, 1966).

6 Williams, B., “Estrategias de Occidente sobre el Medio Ambiente”; “Claves para el Triunfo en el Proyecto en la Reserva Forestal de Ecuador”, *Oil and Gas Journal*.

ambientales en el trópico. A la vez, Occidental dirigió algunas actividades exploratorias, no ha comenzado operaciones de producción. En julio de 1992, Occidental declaró la *comercialidad* de los primeros descubrimientos y 3 semanas más tarde Ecuador autorizó a la compañía para que comenzara la producción⁷. Ésta empezó a mediados de 1993. Occidental calculó las reservas totales del Bloque 15 en 300 ó 400 millones de barriles⁸, una cantidad equivalente más o menos para 15 ó 21 días de consumo de petróleo en los Estados Unidos.

De acuerdo con funcionarios corporativos, las facilidades de producción inicial incluyeron 22 pozos ubicados en 6 plataformas perforadoras. Una séptima plataforma es el lugar de un pozo de desecho de inyección. Otro pozo de inyección comparte una plataforma con 2 pozos productivos y, un tercer pozo de inyección estaba ubicado en la Instalación central de Producción (CPF)⁹.

Las plataformas y la instalación central de producción están conec-

tadas por una cadena de caminos no pavimentados. Junto a los caminos, tuberías enterradas llevan una mezcla de petróleo, gas natural y agua, que son extraídos de los pozos hacia la instalación central de producción. Las tuberías pasan por debajo del Río Napo; sin embargo, los caminos no cruzan el río; y gabarras han sido usadas para transportar personal, vehículos y equipos y así poder cruzar el río.

En la instalación central de producción, el petróleo crudo es separado del gas y del agua. El agua contiene niveles tóxicos de sales, además de hidrocarburos, metales pesados y otros productos químicos. Ésta puede también contener material radioactivo naturalmente obtenido (NORM). En el bloque 15, la proporción de agua para el petróleo es alta y puede incrementarse mientras más petróleo es extraído.

La instalación central de producción y los pozos de inyección están ubicados en la parte occidental del bloque 15, en 4 comunidades Ki-

7 Occidental-Petroecuador, contrato Modificadorio de Prestación de Servicios Para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 15 de la región Amazónica Ecuatoriana, celebrada entre el Estado Ecuatoriano, a través de la Compañía Estatal Petrolera del Ecuador (Petroecuador) y la compañía "Occidental Exploration and Production Company, sucursal Ecuador, Quito (mayo 21, 1999).

8 Williams, *supra*.

9 La información fue dada durante una visita formal al CPF para el estudio, en una presentación y entrevista con Marcos Ramírez, Jefe Vigente de Operaciones de Campo, en Occidental Ecuador, y José Verdesoto, Jefe del Área de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, Occidental Ecuador, el 9 de agosto de 1999.

chua: Río Jivino, Limoncocha, Itaya y Pompeya. Además, Occidental opera tierras habilitadas en la comunidad Shuar de Yamanunka. Desde que la producción comenzó, la compañía constantemente ha extendido sus actividades de producción y explotación más profundas dentro de la Amazonía. En 1996, un pozo exploratorio en la esquina sudeste del bloque 15, en la comunidad Kichua de El Edén, ubicó petróleo valioso comercialmente; la producción de aquellos campos comenzó en el 2003, después que el trabajo de campo para este estudio había sido completado.

En una entrevista, funcionarios corporativos confirmaron que Occidental busca expandir operaciones por todo el bloque 15, pero rechazaron revelar detalles de los planes.

Referencias legales para las normas internacionales

Además de las declaraciones por parte de la compañía y cuentas periódicas en la prensa, referencias a normas o prácticas internacionales, pueden ser también encontradas en un sinnúmero de documentos lega-

les, incluyendo la Ley de Hidrocarburos del Ecuador y el contrato de Occidental con Ecuador. Sin embargo, la confusión considerable existe en ambos, es decir, en el contenido y la fuente de prácticas y normas internacionales aplicables y cómo llevarlas a cabo y supervisarlas.

Esta confusión ayuda a la toma de decisiones del control ambiental por parte de Occidental y su ejecución en el bloque 15, lo que desvía y desanima una vigilancia significativa. El principal texto del contrato incluye 8 referencias a normas internacionales, prácticas y tecnología de punta. Sin embargo, el significado preciso e importancia de las previsiones son poco claros, porque los términos no están definidos en el contrato y ninguna norma o práctica específica está identificada. Además, ninguna fuente o posiciones establecidas por las autoridades son especificadas. Por términos no incluidos en la larga lista de definiciones en el documento, el contrato prevé que los grupos accedieron a usar definiciones que están “contempladas” en la Ley de Hidrocarburos y demás regulaciones de Ecuador, así como también, aquellas, generalmente, aceptadas por la industria petrolera internacional¹⁰.

10 Contrato Occidental-Petroecuador, supra párrafo 3.4.4.

La ley de Hidrocarburos sin embargo, incluye solamente una referencia vaga sobre la práctica internacional; desde 1982 se ha exigido a las compañías “dirigir operaciones petroleras de acuerdo con las leyes y regulaciones sobre la protección del medio ambiente y la seguridad del país y en relación a la práctica internacional en asuntos de preservación de ricos caladeros y la industria agrícola”¹¹. Ni la ley, ni las regulaciones definen “*práctica internacional*” o explican el significado de aquel requisito.

El lenguaje usado para referirse a la práctica y normas internacionales en el contrato es también vago y general. Aunque las palabras precisas varían algo, las más relevantes se refieren a prácticas o normas que la industria petrolera internacional, habitualmente usa o acepta. Por ejemplo, la sección de obligaciones generales que requiere Occidental “para emplear personal calificado, así como equipos, maquinaria, materiales y tecnología, de acuerdo con las mejores normas y prácticas, ordinaria-

mente son las aceptadas por la industria petrolera internacional”¹². Esta provisión es potencialmente significativa, porque el contrato también prevé que como operario del bloque 15, Occidental tiene “responsabilidad técnica” para operar en campos petroleros¹³. La obligación de usar “las mejores normas y prácticas”, quiere decir que, al menos en teoría, la discreción de la compañía no es ilimitada cuando ésta selecciona tecnología y conduce operaciones.

Una sección dedicada a la protección ambiental incluye igualmente un prometedor, pero vago requisito “para usar equipo, maquinaria, procedimientos de operaciones y tecnologías generales que cumplan con las normas de protección ambiental y prácticas usadas por la industria petrolera internacional, sin perjuicio de acatamiento de las regulaciones existentes en el país”¹⁴. Otra disposición requiere que Occidental “incorpore tecnología de punta, compatible con la región amazónica del Ecuador, para operaciones y estudios, informes y

11 Ley de hidrocarburos, Art. 31 (t), R.O.N. 711 (nov. 15, 1978), como enmienda hecha por R.O.N. 307 (agosto 13, 1982).

12 Contrato Occidental-Petrolecuador, supra párrafo 5.1.8.

13 El contrato de 5.1.27, provee que Occidental como contratista, debe tener responsabilidad técnica con respecto a las operaciones en la participación del área de contrato en los términos establecidos en este contrato de participación y las pertinentes normas legales.

14 Contrato Occidental-Petrolecuador, supra párrafo 5.1.20.11.

aplicación de recomendaciones, que estén de acuerdo con Occidental y Petroecuador¹⁵. La sección de seguro obliga a Occidental a obtener seguros contra riesgos de contaminación y daños al ecosistema de “acuerdo con la práctica petrolera internacional”¹⁶.

Estas disposiciones claramente reflejan los intereses de Ecuador en atraer lo que la industria llama “*de primera categoría*” operaciones modernas de petróleo, en lugar de tecnología anticuada y de segunda categoría. Aunque para muchos fun-

cionarios de gobierno “primera categoría” no es más que la atractiva inversión extranjera, antes que la protección del medio ambiente. Esto también refleja un cierto nivel de incomodidad para ciertos funcionarios, con la historia del desarrollo petrolero en la amazonía y la mala fama internacional del país en las prácticas ambientales¹⁷.

Aquellas prácticas son el resultado del fracaso continuo para llevar a cabo un régimen profundo de protección ambiental y la selección de normas y tecnología para otra compañía americana emplazada, Texaco (ahora Chevron-Texaco), cuando comenzó el auge del petróleo. La primera compañía en descubrir cantidades comerciales de crudo amazónico fue Texaco, quien transfirió tecnología petrolera al Ecuador y diseñó, construyó y operó la infraestructura que transformó al país en un exportador petrolero.

Las referencias de normas internacionales y prácticas no discriminan entre prácticas en países industrializados y prácticas en países desarrollados.

15 Contrato Occidental-Petroecuador, supra párrafo 5.1.20.2.

16 Contrato Occidental - Petroecuador, supra párrafos 9.2.10 y 9.2. Este tema es explícitamente para hacer aprobado por Petroecuador. Otras provisiones del contrato párrafos 7.3 y 7.3.3, se refieren a las prácticas internacionales usadas para fijar tarifas de transportación, del crudo de petróleo en oleoductos.

17 Documentación de la práctica irresponsable del campo de petróleo en Ecuador, basado en el trabajo de campo realizado por el autor, en colaboración con las organizaciones indígenas FCUNAE y CONFENIAE, y otras investigaciones, y publicados en *Crudo Amazónico* (1991) y *Crudo Amazónico* (1993), primero ubicó la producción de contaminación por petróleo en los bosques tropicales en las agendas de derechos humanos internacionales y medio ambiente; ya que, entonces, la emisión ha sido de considerable atención para el Ecuador.

Esta tecnología estableció las normas básicas para operaciones en campos petroleros, pero no incluía protección ambiental. La mano de obra fue inconsciente de los peligros del crudo de petróleo en los años 70 y 80, que inclusive trabajadores ecuatorianos aplicaron el crudo a sus cabezas para evitar la calvicie; luego se sentaron al sol y cubrieron su cabello con gorras plásticas en la noche y para quitarse el crudo, lavaban su cabello con diesel¹⁸.

Supuestamente, las disposiciones en el contrato requerido de Occidental para usar normas internacionales pretenden ayudar a crear el espacio entre la tecnología de los campos petroleros en Ecuador y la tecnología superior comúnmente usada en países industriales ricos. Las disposiciones también reflejan una vaga pero general creencia sostenida en algunos sectores en Ecuador que la tecnología y los productos “*internacionales*”, son generalmente mejores que los nacionales. En este contexto, lo internacional es frecuentemente comprendido como “*extranjero*” y, especialmente de los Estados Unidos.

El prestigio, asociado con normas y tecnología internacional, contribuye a la general –pero vaga– confianza que para ellos representa una mejora sobre normas y prácticas ecuatorianas.

A pesar de esta motivación, el lenguaje en el contrato puede ser demasiado vago para tener algún impacto notable en las prácticas a campos petroleros. Las referencias de normas y prácticas internacionales no discriminan entre prácticas en países industrializados y en países en desarrollo. También, fallan en distinguir normas legales o gubernamentales de las normas de la industria y sus directrices o diferencian entre la ley de naciones extranjeras como los Estados Unidos y la ley internacional.

Además de la sola reputación, las disposiciones en el contrato sugieren que existe una determinada y creíble entidad de amplias normas internacionales y prácticas. Ésta es potencialmente engañosa porque no existe consenso internacional en lo que a “normas internacionales” y “tecnología de punta” realmente representan en asuntos ambientales, y no hay una institución internacional pública con

18 El contrato de la producción de Texaco con el Ecuador terminó en 1992. Actualmente, Petroecuador opera en la mayoría de sus instalaciones que fueron construidas por Texaco. Para una conversación más completa de las operaciones de Texaco y Petroecuador, vea Kimerling, J., *Crudo Amazónico* (Ediciones Abya-Yala, 1993).

autoridad legal para regular la producción y exportación petrolera.

Las normas y prácticas de campos petroleros pueden variar considerablemente en diferentes lugares, aun en naciones industrializadas, donde los regímenes regulatorios, están relativamente bien establecidos.

En los Estados Unidos, la mayoría de las regulaciones de campos petroleros varían de Estado a Estado y las normas y prácticas también pueden variar en diferentes lugares dentro del mismo. Las interpretaciones de las regulaciones pueden variar, no son raros los desacuerdos del significado y los requisitos de normas legales aplicables. Además, las regulaciones ambientales en los Estados Unidos son constantemente desarrolladas y en muchas jurisdicciones las autoridades han estado revisando la exploración petrolera y las normas de producción que requieren una más estricta protección ambiental. Aún así, los críticos continúan atribuyendo los problemas de contaminación a la industria en un sinnúmero de lugares en los Estados Unidos. En otras partes del mundo desarrollado, las compañías petroleras comúnmente usan normas anticuadas y prácticas similares a las de Texaco establecidas en Ecuador.

Dada la naturaleza compleja, variable y dinámica de normas am-

bientales y prácticas en campos petroleros alrededor del mundo y la ambigüedad del lenguaje en el Contrato, el significado preciso de las obligaciones de normas internacionales en el Contrato está poco claros. Las exigentes provisiones de Occidental para usar normas y prácticas que son “usadas” o “aceptadas” por “la industria petrolera internacional” aparecen para establecer en general –o aun en todo el mundo– el uso o la aceptación por compañías petroleras internacionales como el criterio clave para seleccionar normas aplicables. Esto esencialmente quiere decir que el significado de “las mejores normas y tecnología de punta” y “normas internacionales” es que las compañías petroleras internacionales, como Occidental (y Chevron Texaco), actualmente hacen y dicen. Por el manejo del lenguaje que sugiere que el uso general o la aceptación es el criterio aplicable, antes que la “tecnología de punta” o “las más altas normas”, las disposiciones en el Contrato pudieron ayudar a legalizar y a perpetuar el *statu quo*, y eliminar las más obsoletas e insostenibles prácticas de los campos petroleros.

Esto también significaría que las normas internacionales que son legalmente obligaciones contractuales, no son las mismas que “las normas internacionales” que prometen las

compañías en sus relaciones públicas. Occidental ha prometido llevar a cabo “*un nuevo modelo*” de operaciones responsables de hidrocarburos para proteger el frágil medio ambiente del bosque tropical y ha asociado esta promesa con su categoría y normas, como una compañía internacional. En su contrato, no obstante, la compañía no ha acordado desarrollar nuevas e innovadoras prácticas necesarias para usar la tecnología de punta y las más protectoras normas que están actualmente disponibles, a menos que las compañías petroleras alrededor del mundo también las usen.

Las normas internacionales y requisitos en el Contrato pudieran también caer bajo algunas de las normas nacionales que han sido establecidas por escrito en la Ley ecuatoriana, si los primeros son interpretados para requerir nada más que el “más bajo común denominador” entre las innumerables normas y prácticas requeridas por varias autoridades reguladoras alrededor del mundo, incluyendo países desarrollados¹⁹. Las disposiciones a las que se refieren las normas y prácticas “*generalmente aceptadas*” por la industria petrolera pudieran

ser interpretadas para representar el “más bajo común denominador” entre las normas y prácticas que las compañías internacionales no sólo usan, sino también prefieren.

Bajo aquella interpretación, las normas y prácticas que son comúnmente llevadas a cabo en países industriales a causa de los requisitos reguladores podrían no ser requeridos en el Bloque 15, si algunas compañías las consideran como innecesarias o simplemente estrictas.

Aunque una interpretación “del más bajo común denominador” de las normas internacionales irían en contra de la opinión popular y oficial en Ecuador, esas normas internacionales se refieren a mejorar prácticas ambientales más allá de lo que es requerido por las regulaciones ecuatorianas, el lenguaje en el Contrato permite a Occidental y Petroecuador prácticamente una discreción ilimitada en cómo seleccionar e interpretar normas internacionales aplicables.

Las disposiciones en el Contrato pudieran también ser interpretadas como normas adaptadas y directrices que han sido publicadas por grupos comerciales de la industria petrolera tales como el Instituto de Pe-

19 Bajo esta interpretación, sin embargo, se podría requerir que Occidental cumpla con la ley ecuatoriana.

tróleo Americano (API) y la Industria Petrolera de Explotación Internacional y Foro de Producción (E & P Forum)²⁰. Aun esto fracasaría en contestar la pregunta exacta ¿qué normas y prácticas aplicar?, porque la mayoría de las “normas” industriales para la protección del medio ambiente son directrices no obligatorias. Aunque comúnmente incluyen algunas disposiciones que, si fueron llevadas a cabo, pudieran conducir a algunos mejoramientos significativos en las operaciones del campo petrolero, la mayoría de las disposiciones son tan vagas y tan sólo una aspiración para ofrecer una directriz clara o servir como normas legales significativas.

Por ejemplo, la directriz industrial rutinariamente reconoce la necesidad de “*minimizar la contaminación*”, pero deja a las compañías libertad considerable en cómo interpretar y aplicar esa política. Además, frecuentemente ellos ofrecen a las compañías un menú de prácticas alternativas, antes que especificar una norma o práctica precisa como una medida ambiental más efectiva.

Cuando las prácticas específicas son señaladas como particularmente perjudiciales –tales como la construcción de caminos en bosques tropicales- las compañías se asesoran para tratar de “*evitar*” aquellas prácticas, que son factibles; pero que están claramente permitidas y contempladas bajo las directrices, en la discreción de la compañía. La naturaleza blanda y generalizada de las directrices ambientales para la industria petrolera difieren considerablemente la precisión y claridad que comúnmente caracteriza a las Normas Técnicas de API para equipos, materiales e instalación y prácticas de ingeniería desarrollados por la industria para reducir la industria para reducir la aduanización, lo que ayuda al uso fiable de equipos y materiales intercambiables y facilita la comunicación entre usuarios y proveedores²¹.

La Industria Petrolera de Explotación Internacional y Foro de Producción (E & P Forum) y el Programa Ambiental de las Naciones Unidas (UNEP), El Centro Ambiental y la Industria también han formulado directrices no obligatorias para la ex-

20 Ver ejemplo, Industria Petrolera Americana. “Documento de guía Ambiental: Manejo en el gasto en operaciones de producción y exploración” API ES (1.997); E&P Forum, “Guía de operación de la Industria de Aceite para Bosques Tropicales,” Reporte # 2.49/170 (1.991).

21 Ver ejemplo., Industria Petrolera Americana, Publicaciones, Programas y Catálogo de Servicios (2000).

plotación y producción²²; sin embargo, ellos reflejan deficiencias similares a aquéllas de la industria. Los términos “tecnología de punta”, “buena práctica” y “normas responsables” se usan y se repiten, intercambiables y aparentemente, pero su significado es vago. Cuando las directrices catalogan normas y prácticas específicas, y no las siguen necesariamente o incluso identifican las normas y prácticas ambientales más protectoras que se aplican en países industriales. Por ejemplo, desde 1979, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, en general ha prohibido verter los residuos de explotación y producción en ríos de agua dulce, sin embargo, esta norma no es adoptada como una directriz para “la tecnología de punta” o aun incluido entre las letanías de las normas enumeradas en un diagrama en el documento. Las directrices claramente contemplan que verter los residuos en los ríos, al igual que otras prácticas que son desaprobadas en los Estados Unidos -y tampoco han sido restringidas o prohibidas en varios estados- tal como una inyección cancelada. Una inyección anular es la inyección de residuos dentro de un pozo, sin

aislar contaminantes de las rocas acuíferas subterráneas.

Aunque las directrices de E&P-UNEP afirman un número de principios importantes, tales como: la necesidad de un proyecto detallado, compromiso corporativo de recursos humanos y financieros, controlar el acatamiento, la regulación ambiental por los gobiernos; ellos dejan normas básicas poco claras y

La confusión de las fuentes de normas internacionales está compuesta por la ignorancia de sus contenidos.

sugieren simplemente un planteamiento aspiracional para la protección ambiental. Los objetivos buenos son esenciales y el énfasis en mejoras constantes pudiera ayudar a plantear normas ambientales. Sin embargo, en la ausencia de normas claras que define un suelo o normas mínimas de protección, estas nobles metas por ellos mismos pudieran justificar los

22 E&P Forum-UNEP (Programa Ambiental de las Naciones Unidas), Manejo Ambiental en Aceite y gasolina Exploración y Producción: una revisada de productos y Proposiciones de Manejo” (1997).

bajos niveles de protección. Además, las directrices se refieren a los lectores para las directrices industriales de E&P sin la revisión o el análisis de su contenido. Esta práctica engañosamente pone el imprimatur en lo que son normas privadas definidas por intereses especiales y de ese modo, contribuye a confundir entre las normas privadas y públicas.

Como un asunto general, en la ausencia de procedimientos significativos para la revisión y aprobación gubernamental de normas específicas internacionales y prácticas en el Bloque 15, las provisiones en el Contrato de Occidental son probables de operar como una legalizada –si bien no explícita- forma de autorregulación. En efecto, como una práctica que confía a la autoridad de Estado establecer ciertas normas a cada compañía cuya conducta necesita ser regulada. Esto permite que Occidental tome y escoja cualquiera de aquellas innumerables normas para aplicarlas. Occidental y otras compañías internacionales en Ecuador han promovido agresivamente normas y directrices industriales bajo la rúbrica general de “normas internacionales” y “tecnología de punta”. Como resultado, las posiciones de la industria privada son comúnmente confundidas con normas públicas legales y algunas normas in-

dustriales están adquiriendo una tapadera de autoridad legal pública y legitimidad que engañosamente ofrecen garantías de protección ambiental a los ecuatorianos que no saben de dónde vienen aquellas normas o cómo están desarrolladas. Mucha gente, por ejemplo, cree que la API es una agencia gubernamental Americana.

La confusión de las fuentes de normas internacionales está compuesta por la ignorancia de sus contenidos. Mucha gente cree que una creíble pero enigmática entidad de sustantivas normas internacionales existe y que aquellas reglas pueden proteger efectivamente el medio ambiente. Occidental y otras compañías petroleras internacionales con frecuencia cultivan este misterio y explotan la confusión e ignorancia acerca de las normas internacionales, a fin de tranquilizar a los funcionarios de gobierno, comunidades locales y otras poseedoras de calidad y control de sus operaciones.

Los compromisos proveen un camuflaje y detrás de tales negocios pueden ser conducidos como usuales, con compañías firmemente al mando de operaciones, incluyendo prácticas y normas ambientales. La confusión creciente entre las normas industriales privadas y las normas legales públicas –y la arbitraria legiti-

mación de normas industriales y la oscura autorregulación que está alimentando— son fundamentalmente problemáticas porque, pese al creciente discurso corporativo de responsabilidad social y ambiental, que conduce a las normas industriales petroleras y lugares que en realidad son las necesidades privadas e intereses de las compañías petroleras y su preocupación, a fin de cuentas (el beneficio económico). Irónicamente, esta es la falla de las compañías petroleras internacionales para regularse a sí mismas en áreas alejadas —y el pésimo registro de senderos de la industria en general— que ha conducido a un acuerdo general de la necesidad para las normas de campos petroleros internacionales.

La creciente confusión entre normas industriales internacionales y normas legales está reflejada y reforzada por ambos, el lenguaje vago en las provisiones de normas internacionales del Contrato de Occidental y el discurso general en Ecuador de las operaciones de la compañía.

La certificación ISO 14001

En entrevistas, ambos funcionarios gubernamentales y corporativos citaron ISO 14001 como la más importante norma ambiental internacional y operaciones gobernantes en el Bloque 15. ¿Es esta norma inmune de la crítica de arriba? ISO 14001 es una voluntaria norma internacional para sistemas de gestión ambiental. La Organización Internacional para la Normalización (ISO), una organización no gubernamental que fomenta la normalización internacional para tecnologías a fin de “ayudar a racionalizar el proceso de comercio internacional”, ISO 14001 la adoptó en 1996²³. Ésta está diseñada para ayudar a las corporaciones a definir y mantener políticas ambientales. Esto no es una ejecución de normas y no impone ningún requisito sustancial; en vez de esto, requiere una serie de procedimientos que forman un sistema de gestión. Las empresas pueden usar ISO 14001 como una norma de Auditoría interna, auto declaración o

23 Introducción a ISO, en la página web <http://www.iso.ch/infoe/intro.htm>. Los miembros de ISO incluyen cuerpos legales nacionales públicos y privados. ISO fue establecida en 1047, debido a intereses que reglas no armonizadas por tecnologías similares contribuirían a la formación de barreras en el trato² ID. Un ejemplo de una regla internacional comúnmente usada de ISO define rasgos, tales como la amplitud opcional para las tarjetas de crédito y tarjetas de teléfono. Apegado a las normas permite a las tarjetas ser usadas en todo el mundo.

certificación por tercera parte. Partidarios de la norma hacen hincapié en su flexibilidad; los críticos cuestionan su falta de especificación. En 1998, Occidental llegó a ser la primera compañía en Ecuador en obtener la certificación bajo ISO 14001.

Para ser certificada bajo ISO 14001, una compañía debe: (1) establecer una política ambiental que incluye un compromiso con leyes aplicables y un compromiso para trabajar hacia un mejoramiento continuo y prevención de contaminación y (2) desarrollar un proceso interno para dirigir y revisar esa política. Cada compañía, sin embargo, se espera que establezca sus propios objetivos y metas. Así, dos o más compañías que llevan a cabo actividades similares, pero de manera significativa una diferente ejecución ambiental, pueden cumplir con la norma. Una política que reúne normas nacionales aplicables –aun en países en desarrollo como Ecuador– satisfaría la norma ISO. Además, aunque debe haber alguna gestión para la comunicación interna y externa, la transparencia no es requerida²⁴.

El proceso de certificación está dirigido por compañías privadas contratadas por la compañía que busca la

certificación. Ésta certifica sistemas de gestión y no resultados o ejecución. Por ejemplo, un certificador examinaría si una compañía tiene un proceso para identificar requisitos legales aplicables, pero no, si ésta ha cumplido con aquellos requisitos. En operaciones como la de Continental, donde los certificadores son contratados por extranjeros y trabajan en diferentes países e industrias, el certificador no puede ser familiar con leyes nacionales aplicables o tener competencia técnica de las operaciones que son dirigidas bajo la política. Además, aun cuando los certificadores saben que una operación no está en completo acatamiento con las normas aplicables, la certificación en general no será negada si el certificador cree que la compañía está haciendo esfuerzos para lograr obediencia.

En el caso de Occidental, no hay una vigilancia gubernamental sistemática para revisar la obediencia de la compañía con la ley Ecuatoriana. En una serie de entrevistas con los más altos funcionarios ambientales del gobierno de Ecuador en los años 1999–2000, 1994–1995, 1990 y 1991, en general reconocieron la ausencia de una regulación ambiental profunda y la vigilancia del Estado en los

24 Ver, ISO 14001, *Sistemas de Manejo Ambiental. Especificaciones con guía para su uso* (1996).

campos petroleros. Ellos citan como razones primarias por la ley ambiental “vacío” la ausencia de autoridad legal para agencias ambientales y limitados recursos y capacidad técnica. Sin embargo, un funcionario, hablando en reserva, observó también que los altos funcionarios gubernamentales carecen de voluntad política y dan prioridad a la producción petrolera sobre asuntos ambientales, sociales y locales. Estas deficiencias persisten a pesar de la proliferación de provisiones genéricas en la Constitución de Ecuador y otras leyes que reconocen los intereses del público en un medio ambiente limpio y saludable y directo al gobierno para llevar a cabo una ley ambiental y la promulgación de más y más regulaciones ambientales detalladas, aunque incompletas.

A pesar de la falta de una vigilancia independiente significativa, algunos problemas han surgido en el Bloque 15 que indican que al menos han escatimado esfuerzos y las operaciones no están en completo acatamiento con la ley. Estas deficiencias demuestran que las insuficiencias y la autorregulación y la falla de ISO 14001 para revelar y corregir violaciones, aun aquéllas que tienen serias consecuencias para trabajadores y residentes locales. Por ejemplo, en 1997 un trabajador fue asesinado en una

barcaza operada por Occidental por un subcontratista que proveía transporte en el Río Napo. Al incidente le fue echado tierra; aparentemente no mucha gente –aun en el gobierno– sabía esto. La barcaza fue amarrada en un cable que cruzaba el río y cuando el trabajador, Dumas Tello, trató de liberar la barcaza del cable, ésta se partió en dos. Tello fue golpeado por el cable y lanzado al río. Su cuerpo nunca fue encontrado. De acuerdo con el hermano de Tello, representantes de Occidental dijeron a su familia que no había prueba de que Tello había muerto, porque ellos no tenían un cadáver.

El hermano de Tello viajó a la región para buscar el cuerpo y averiguar lo que había sucedido. Él apeló a las autoridades locales para que investigaran la muerte de su hermano. Como resultado, el capitán del Puerto de Francisco de Orellana (Coca) determinó que varias normas habían sido violadas; el capitán de la barcaza no estuvo autorizado para operar ese tipo de nave; el motor estuvo dañado y no operó en reversa; no había salvavidas en la barcaza y Tello no estuvo usando atuendo propio y zapatos. Además de violaciones en la operación de la barcaza de Occidental, el cable que causó el accidente había sido colocado en el río ilegalmente, por otro subcontratista de Occiden-

La cultura y el bienestar
de los indígenas están
íntimamente enlazados a
la preservación de fuentes
naturales renovables que
mantiene la subsistencia
de la economía local

tal. El Subcontratista, Seiscom Delta, fue llevado a lugar para estudios sísmicos exploratorios y no tenía permiso de las autoridades marítimas para suspender sus cables en el río y obstruir la navegación²⁵.

Cuando preguntaron por el accidente, los funcionarios de Occidental en Quito llegaron a incomodarse por la insistencia en enterarse si la compañía tuvo permiso para el cable sísmico²⁶. Aunque es verdad que Occidental tenía permiso del Ministerio de Energía y Minas para llevar a cabo los estudios sísmicos, ésta no tuvo permiso para obstruir la navegación en el río; después del accidente, Seis-

com Delta solicitó ese permiso a fin de continuar sus actividades. Esta actitud arrogante hacia la obediencia de la ley ilustra una actitud general que es muy común en el área petrolera –que una vez que una compañía tiene un acuerdo con Petroecuador y el Ministerio de Energía y Minas para llevar a cabo ciertas operaciones. Estos pueden esencialmente hacer como les parezca en los alejados campos petroleros Amazónicos. Además de leyes de seguridad indiferentes y economizar esfuerzos en las operaciones, el subcontratador de la barcaza aparentemente también habían violado la Ley de Seguridad Social por la falta de pago de los aportes de seguridad social para Tello al gobierno. Una cultura de impunidad –la creencia que las compañías petroleras y subcontratadores pueden quebrantar la ley y no sufrir ningunas consecuencias adversas mientras ellos extraigan petróleo del suelo –perpetúa en sí mismo.

En la entrevista, los funcionarios de Occidental negaron cualquier ilegalidad hasta lo relatado por la autora, que había leído el informe del ca-

25 Armada del Ecuador, Capitán del Puerto Francisco de Orellana, Coca, Oficio #. CAPORE-AYD-038-0 (febrero 4, 1997).

26 La entrevista fue conducida con Vicki Hollub, Jefe del Campo de Operaciones y Directora General en Acción, Ecuador Occidental, y Patricio Rivera, Director de Seguridad Ambiental, Ecuador Occidental, en Quito el 18 de agosto de 1999 (más adelante "Entrevista de Hollub y Rivera").

pitán del Puerto y el requisito posterior para un permiso. Ellos insistieron que el accidente fue algo aislado; sin embargo, la despreocupación de los subcontratistas de requisitos fundamentales de seguridad sugiere más defectos sistemáticos. Cuando preguntan por las medidas correctivas para prevenir la repetición de ese tipo de tragedias, funcionarios de Occidental insinuaron que Tello tuvo la culpa por no usar salvavidas. Incluso así la compañía no proporcionó ninguno y no tenía planes de hacerlo.

Como una medida correctiva, los funcionarios de Occidental dijeron que la compañía está “trabajando por la estabilidad”²⁷ con sus subcontratadores y deben aprobar ahora a los empleados a quienes los subcontratadores contraten. Cuando pregunté, los funcionarios admitieron que Occidental continúa usando el mismo operador de la barcaza, pero

no ha requerido ningún cambio en el mantenimiento u operación de la barcaza. Un año más tarde, cuando visitamos una diferente (y más alejada) área donde Occidental estuvo llevando a cabo nuevos estudios sísmicos, la autora observó que los cables impiden la navegación en seis lugares del río y un lago, que otro subcontratador, Compagnie General de Geophysique, ha colocado a través del agua.

Otra ley que aparentemente ha sido violada es la que prohíbe verter materiales en los ríos de manera que amenacen la navegación de la vida acuática²⁸. Desde 1996, un camino construido por Occidental para perforar el pozo en El Edén ha bloqueado la migración de peces de un lago a un bosque temporalmente inundado. Además de los impactos ambientales, esto de hecho ha destruido un caladero local.

27 Este proyecto es curioso, porque Dumas Tello era un hombre extraordinariamente capaz y responsable y, tenía mucha experiencia trabajando en embarcaciones en las Islas Galápagos. Además de las violaciones legales, los incidentes también levantan cuestionamientos sobre las políticas corporativas de Occidental. Uno de los principios de HES (Health Environment and Safety) Salud, Ambiente y seguridad (nombre de esta organización en español) aplicable en todo el mundo es “utilizar el mantenimiento sensato y prácticas laborales, el modelo conciente de seguridad, capacitación a los trabajadores y las investigaciones pertinentes, así como las medidas correctivas para procurar Salud, Ambiente y Seguridad. ¿Ocurren los accidentes? Estamos preparados para responder ya, adecuada y profesionalmente.” Un rasgo característico de HES es seleccionar a los contratantes tomando en cuenta su desempeño. Occidental Oil and Gas Corporation (Corporación de gas y Crudo Occidental), el cuerpo administrativo de HES, el manual de HESMS (1977). Occidental Oil and Gas es una sucursal de Petróleos Occidental.

28 Ver, Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, R.O. N. 497 (Feb. 19, 1974), reenumerada en R.O. N. 252 (Ago. 19, 1985), artes 47 (e) y 80.

La cultura y el bienestar de los indígenas están íntimamente enlazados a la preservación de fuentes naturales renovables que mantiene la subsistencia de la economía local; en este caso, la pérdida de los coladeros ha dañado la seguridad de la comida de los residentes locales y disminuido sus habilidades para continuar una sostenible y auto-dependiente forma de vida. En respuesta a las quejas locales, Occidental pagó una multa a la comunidad, pero según se afirma rechaza reparar el daño. No está claro, entonces, ¿hasta qué punto si cualquiera de éstas y otras posibles violaciones de la ley ecuatoriana han afectado a la certificación ISO 14001 de Occidental, pero es incierto si el certificador sabía de ellos. Occidental, en una afrenta de transparencia, ha rechazado revelar los informes del certificador o cualquier otro documento que fueron generados como parte del proceso de ISO.

En su mayoría entonces, ISO 14001 es una norma cualitativa y subjetiva que permite a numerosas compañías -y probablemente excesiva- discreción en cómo interpretar la norma y ponerla en la práctica. El valor más grande de la norma parece ser interna. Esta provee empresas con una forma de unir negocios y gestión ambiental, los ayuda a hacer interna una cultura ambiental y puede ser

usado para desviar la crítica pública. En teoría, si una compañía toma seriamente ISO 14001, los empleados no solamente cumplirán con los requisitos ambientales, sino también pasarán más tiempo dándose cuenta y corrigiendo problemas ambientales. Sin embargo, la certificación ISO 14001 no garantiza este resultado o aún revela si esto ocurre; y ésta no contesta la pregunta básica de qué sustanciales normas ambientales la compañía aplica en sus operaciones. Qué certificación ISO 14001 de Occidental claramente hace una demostración de que el papeleo ambiental de la compañía está en orden?

Sin embargo, los funcionarios del gobierno y otros ecuatorianos quienes fueron entrevistados para este estudio creen que la certificación ISO 14001 de Occidental significa que las operaciones en el bloque 15 hacen de hecho encontrar algunas sustanciales normas ambientales internacionales y que la obediencia de la compañía ha sido independientemente verificada. Aunque nadie supo precisamente lo que la norma requiere, todos creyeron que la certificación de Occidental confirma que la compañía exitosamente ha aplicado normas ambientales, más allá de lo que es requerido por la ley nacional y que una creíble -aunque desconocida- autoridad internacional ha auditado la

ejecución ambiental de la compañía. Esta suposición, sin embargo, no está respaldada con hechos.

Por ejemplo, Occidental ha ubicado las facilidades de producción cerca de la Reserva Biológica de Limoncocha, área natural protegida por la Ley ecuatoriana y diseñada por Wetland de Importancia Internacional dada en la Convención de Ramsar. El punto central de la reserva es el Lago Limoncocha. El funcionario en el Ministerio de Medio ambiente del Departamento de Áreas Protegidas quien supervisa la gestión de la reserva explicó que el Ministerio de Medio Ambiente no controla el impacto de las operaciones de Occidental en la reserva, ni prueba la calidad del agua en el lago. Él supone, sin embargo, que la certificación ISO 14001 de Occidental implica que la compañía hace tales supervisiones, de acuerdo con parámetros que se encuentran en las normas internacionales²⁹.

El Secretario Suplente para la Protección Ambiental en el Ministerio de Energía y Minas, cuya oficina está acusada de descuido ambiental en el Bloque 15 y otras áreas donde el desarrollo petrolero y minero están

en marcha, expresó garantías similares. Describiendo ISO 14001 como “*ideal para las compañías y el Estado*”, explicó que, dada la proliferación de operaciones petroleras y mineras a través de enormes áreas geográficas, también como el personal ambiental limitado de la agencia, ISO 14001 “nos dio seguridad de que la compañía opera bien”.

El Secretario Suplente es el más alto funcionario del nivel ambiental con jurisdicción –y responsabilidades– en los campos petroleros. Su actitud cordial de descuido y normas internacionales es también significativa porque ésta plantea preguntas de la ubicación que las naciones en desarrollo comúnmente expresan en negociaciones internacionales. Representantes de aquellos gobiernos enérgicamente se han opuesto a la regulación ambiental internacional del desarrollo de actividades y favorecido en lugar de establecer leyes ambientales a nivel nacional. La experiencia en Ecuador, sin embargo, sugiere que al menos algunos de los funcionarios quienes llevan la responsabilidad directa y real para regulación ambiental en países en desarrollo darían la bien-

29 Occidental rehusó una petición verbal del Área de Mando de la Reserva a un chequeo de muestras del lago, argumentando un abastecimiento confidencial en el Contrato.

venida internacional a iniciativas que controlan el desarrollo ambiental en lugares específicos, en contra de normas internacionales.

La confianza no corroborada en la fiabilidad de la Certificación ISO de Occidental no es enteramente sorprendente, porque Occidental ha promocionado con agresividad la certificación como un “*Buen Sello de tareas domésticas*”. La compañía ha producido y distribuido un brillante folleto en idioma español titulado “Oxy: Certificado ISO 14001” y colocó una señal en el camino a CPF anunciado la certificación. Un funcionario ambiental, incluso añadió “El Certificado ISO 14001” al logotipo de Occidental en su tarjeta de visita.

En presentaciones, entrevistas y conversaciones, funcionarios corporativos con regularidad citan ISO 14001 como una evidencia objetiva de la excelencia ambiental de la compañía. Por ejemplo, durante el tour a CPF de la autora con tres representantes de comunidades locales, la compañía citó la certificación al comienzo de su presentación formal. La norma ISO fue descrita como una entidad de normas internacionales, que con 99 países afiliados, que ha certificado lo de Occidental “Plan de Gestión Ambiental (EMP) que cumple con las normas internacionales”.

Cuando pregunté, “¿Cuáles son las normas?” el jefe temporal de operaciones petroleras respondió, “hay muchas”. Cuando solicité que especifique algunas de las normas, el funcionario dijo que no las recordaba y no identificó ninguna. Cuando pedí que clasifique la declaración de países afiliados, los funcionarios dijeron que ellos no sabían si los términos se refieren a gobiernos o instituciones no gubernamentales, como compañías privadas. Otra vez observamos la confusión entre normas públicas y privadas. Así mismo, los funcionarios usaron el misterio de normas internacionales para desechar una pregunta de NORMA durante la visita de CPF. Ellos admitieron que NORMA está presente en el Bloque 15, pero dijeron que ninguna medida ambiental especial era necesaria, porque se encuentran en niveles que están bajo “normas internacionales”. Cuando pregunté, sin embargo, los funcionarios no pudieron identificar la fuente o sustancia de dichas normas; que no es sorprendente porque nada existe.

De acuerdo con el Gerente Mundial del Medio Ambiente de Occidental, Clark Hull, los funcionarios corporativos en Ecuador tomaron la decisión de buscar la certificación ISO. Ellos argumentaron que hay un centro de atención en la industria pe-

trolera del Ecuador y que una certificación externa pondría la compañía en una posición competitiva más fuerte para ofertar en grandes proyectos que surgen en el futuro³⁰. En una entrevista en Quito, la Jefe de Occidental en Ecuador de las Operaciones de Campo y Gerente General Temporal, Vicki Hollub, admitió que ISO 14001 no verifica que la compañía cumpla con requisitos legales. Sin embargo, ella argumentó que la cultura corporativa es más probable que una regulación gubernamental para proteger el medio ambiente.

“Tú sabes que pudiera salir impune de la ley en los Estados Unidos si yo quisiera. He trabajado allí por 10 años y no hay inspecciones gubernamentales. Nosotros sólo llenamos formas, así la cultura corporativa es más importante”³¹.

Mientras es verdad que, como un asunto práctico, la cultura corporativa es más importante que los requisitos legales en niveles determinantes de protección ambiental cuando las agencias gubernamentales no llevan a cabo efectivamente y hacen cum-

Mecanismos independientes son necesarios para verificar la ejecución y resultado creíbles en lugares específicos

plir las leyes ambientales, lo que no significa que la regulación ambiental puede ser sumariamente desechada como encuestas de negocios de TNCs que han identificado la regulación como “un factor predominante” animando la adopción y puesta en práctica de gestiones ambientales dentro de las entidades³².

Como un asunto general, cuando los requisitos legales son claros, acatamientos controlados y violaciones sancionadas en una forma significativa, la ley ambiental puede tener considerable influencia en la cultura corporativa, además de proteger los actores privados de los públicos cuyas actividades afectan principios

30 La información se la obtuvo de una revista a Clark Hull, Manager de Worldwide Environmental, Occidental and Gas Corporation, en Palo Alto, California el 10 de noviembre de 1999.

31 La declaración la hizo en la entrevista de Hollub y Rivera, supra.

32 Kolk, A., Economía de la Dirección Ambiental (2000), pp. 27, 9-12.

públicos, pero son conducidos por principios privados. Además, mientras los cambios en la cultura corporativa sin duda contribuyen a la ética ambiental corporativa, ellas no son suficientes para garantizar la protección ambiental. Mecanismos independientes son necesarios para verificar la ejecución y resultado creíbles en lugares específicos y para ayudar rápidamente al surgimiento o fortalecimiento de una cultura corporativa responsable.

Por consiguiente, los requisitos de las normas internacionales en el Contrato de Occidental no sólo son insuficientes, porque también ellas son imprecisas para asegurar la exportación de normas ambientales superiores para el bloque 15, sino también –junto con el discurso general de normas internacionales en Ecuador– pueden funcionar para minar esfuerzos nacionales para regular las actividades del campo petrolero.

Ellas ofrecen a los funcionarios gubernamentales y otros accionistas el sentido de seguridad que las normas están siendo llevadas a cabo y las prácticas son mejoradas. Aun la evidencia muestra que esta seguridad es falsa, por estar basada en nor-

mas enigmáticas que se hallan más allá del alcance –y la responsabilidad– de autoridades nacionales. Esta conclusión decepcionante se aplica para las normas establecidas y mecanismos de descuido. Además, las normas del Contrato y la certificación ISO le representan a sí mismos como normas públicas cuando en realidad son normas privadas que pueden ocultar intereses especiales. Propiamente dicho, ellos carecen de protección democrática tales como la transparencia, la consulta pública y la revisión y aprobación del gobierno. Estos procedimientos públicos y democráticos son más probables que los principios privados y procedimientos que están basados en una determinación racional de los intereses públicos, mientras son definidas por normas claras en las leyes democráticamente representadas.

Alta tecnología

Con la posible excepción del requisito en el Contrato para “incorporar la tecnología de punta compatible con la región Amazónica del Ecuador... que estará de acuerdo con los grupos”³³, la aplicación de normas y

33 Contrato Occidental – PetroEcuador, supra párrafo 5.5.20.2.

prácticas internacionales en el Bloque 15 parece ser estrictamente un asunto de ética discrecional o la responsabilidad corporativa voluntaria, antes que una ley obligatoria. A pesar del cambio dramático en el discurso ambiental en Ecuador, que abarca normas internacionales, leyes nacionales continuas para establecer las normas obligatorias básicas para las operaciones. En teoría, un requisito legal para usar “tecnología ambiental de punta cortante” pudiera ser la que significa ayudar a plantear normas de protección ambiental y cerrar el desfase entre la tecnología anticuada de los campos petroleros de Ecuador y tecnologías más modernas que son usadas conjuntamente con más exigentes normas ambientales. Sin embargo, como las otras normas internacionales y disposiciones en el Contrato, la importación precisa de la norma tecnológica es incierta, porque el lenguaje es vago y confuso. El término, tecnología de punta no está definido. Como resultado, su significado es ambiguo: ¿esto requiere que Occidental use nueva tecnología experimental, o tecnología estatal del arte, o la mejor tecnología que está generalmente disponible, o la mejor tecnología, que es usada ampliamente por la industria petrolera, o algo más?

La frase, “compatible con la región Amazónica del Ecuador” se su-

ma a la confusión. Obviamente, siempre habrá una necesidad para asegurar que cualquier tecnología que es usada sea capaz de operar efectivamente en la región, considerando la geología subterránea y la superficie ambiental. El lenguaje en el Contrato, sin embargo, no está claro y también pudiera ser probablemente interpretado para limitar la introducción de una nueva tecnología apropiada en la región y perpetuar una doble norma internacional para la tecnología ambiental. Por ejemplo, no hay incineradores o tierras rehabilitadas en el Ecuador que usen tecnologías avanzadas –como aquellas comúnmente usadas y legalmente requeridas en los Estados Unidos– para la eliminación de peligrosos residuos sólidos. Así mismo, no hay laboratorios con tecnología para desarrollar análisis químicos detallados en muestras de agua y suelos.

Como resultado, Occidental pudiera argumentar que el Contrato no requiere que la compañía use aquellas tecnologías en Ecuador, aún si ellas pudieran operar efectivamente allí y son comúnmente usadas en naciones industrializadas. Finalmente, la cláusula “acordada por las partes” aparece para dar a Occidental un reto sobre la definición de la “tecnología de punta cortante” y, por consiguiente, so-

bre la aplicabilidad y requisitos de la norma.

Aunque el lenguaje en el Contrato pudiera ser más claro, esto implica que Occidental y Petroecuador deben plantear un acuerdo a fin de provocar el suministro y obligar a Occidental a usar “tecnología de punta cortante”. El uso de una norma negociada es consecuente con el modelo general de relaciones antiguas entre Ecuador y las compañías petroleras extranjeras. Desde que comenzó el auge petrolero, Ecuador ha dependido de compañías extranjeras para transferir nueva tecnología de campos petroleros y financiar actividades de exploración y producción costosas. Esta dependencia económica y tecnológica da a los operadores de campos petroleros influencias enormes en sus relaciones con el gobierno. A pesar de la autoridad nominal de Ecuador como una nación soberana, el poder actual que los funcionarios gubernamentales pueden —o creen que pueden— ejercer sobre las compañías petroleras extranjeras es limitado. En vez de asumir con autoridad, un papel regulador de mando y control en sus tratos con operadores de campos petroleros, esencialmente el gobierno se ha portado como el compañero menor de negocios de la industria. En negociaciones con las transnacionales, funcionarios gubernamentales han

priorizado la necesidad de promover la producción petrolera y maximizar la parte de ingresos y participación en el desarrollo de hidrocarburos del Estado y han usado su influencia principalmente para ejercer control sobre aspectos económicos de desarrollo, incluyendo tarifas de producción, propiedad estatal de petróleo y reservas de gas, auditorías financieras de inversiones y gastos y garantías para asegurar que los fondos de las compañías extranjeras continúen sus actividades exploratorias en áreas que han sido autorizados a ellos.

Los funcionarios gubernamentales han desatendido la protección ambiental, sin embargo el hecho de que, está escrito, la ley constitucional y reglamentaria del Estado Ecuatoriano cuenta con responsabilidades de protección ambiental. Los gobiernos sucesivos han fallado en llevar a cabo controles ambientales significativos en la industria de los campos petroleros. Las compañías están prácticamente autorreguladas en asuntos ambientales y, en la práctica, la política corporativa antes que las normas legales establecidas para sus operaciones. En teoría, la norma tecnológica en el Contrato pudiera proporcionar a los funcionarios gubernamentales un vehículo para participar más activamente en la toma de decisiones ambientales en el Bloque

15. Sin embargo, el suministro está escrito para asegurar que el alcance y requisitos de la norma será limitada para medir que están de acuerdo con Occidental y no impuesta por el gobierno. Además, aunque el suministro parece considerar negociaciones ambientales entre Occidental y Petroecuador, en la práctica, la unidad ambiental de Petroecuador no interviene en las operaciones de Occidental y otras compañías extranjeras. En cambio, el descuido ambiental es responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas, un organismo que, como Petroecuador, ha dado prioridad a la producción de petróleo y ha hecho poco para controlar sus consecuencias sociales y ambientales.

A causa de la falta de experiencia en Ecuador con la “tecnología de punta cortante” y en general la protección ambiental y la falta de recursos oficiales para esfuerzos de protección ambiental, Occidental espera tener una ventaja considerable sobre funcionarios gubernamentales en cualquier negociación que podría

desarrollar bajo el suministro. Como un asunto general, los recursos y la experiencia internacional de compañías extranjeras como Occidental les da una clara ventaja cuando ésta viene para evaluar la tecnología ambiental y normas internacionales y, de esta manera, para dominar y dirigir su discurso en Ecuador.

Occidental y otras compañías extranjeras usan este desequilibrio eficazmente, ilustrando la verdad de la premisa “*información es poder*”. La invocación de normas internacionales ha llegado a ser una herramienta que las compañías usan para ayudar a mantener su control sobre la toma de decisiones ambientales y la puesta en práctica, desviar y desanimar el descuido profundo, y a veces, camuflan su conducta actual. Esta dinámica ayuda a explicar porqué Occidental rechaza revelar la ejecución de normas para sus operaciones para este estudio³⁴ y porqué los funcionarios gubernamentales no están completamente informados de las prácticas y normas de la compañía.

34 La más detallada complicación de estándares y prácticas se encuentra en el Plan de Manejo Ambiental (EMP Environmental Management Plan) de Occidental, discutida, infra. A pesar de las múltiples peticiones, Occidental nunca dio una copia de EMP sino hasta que se la consiguió del Ministerio de Energía y Minas. De acuerdo con Clark Hull, Occidental ha desarrollado estándares de cumplimiento para el Bloque 15 desde que EMP fuera escrito y aprobado; sin embargo, ellos no pueden revelar sin la debida autorización del Departamento legak Americano de la Compañía, y el autor no debe suponer que ellos le cumplan con su requerimiento. Entrevista con Hull, supra.

Una revisión del documento confirma que Occidental no está dispuesta a comprometerse en una serie comprensiva de normas y prácticas claras en el Plan de Gestión Ambiental.

Gestión ambiental y la privatización de la Ley Ambiental

La excesiva dependencia en la autorregulación corporativa es explícitamente reflejada y reforzada en el Plan de Gestión Ambiental de Occidental (EMP) que en 1992, adoptó como una norma legal para protección ambiental en el contrato de 1999³⁵. El Plan de Gestión Ambiental fue preparado por la compañía como parte del estudio de impacto ambien-

tal (EIA) que fue necesario antes del comienzo de operaciones de producción y aprobado por el gobierno³⁶. De acuerdo con Occidental, el Plan de Gestión Ambiental” pone en orden todas las regulaciones y atenuantes prácticas de normas” que se aplican para las operaciones³⁷. Sin embargo, el documento no prevé un claro y completo retrato de las normas, prácticas y operaciones de la compañía. Al mismo tiempo, esto incluye algunos detalles problemáticos y cuando leen el Contrato, indica que Ecuador no sólo ha fallado en regular la protección ambiental en el Bloque 15, pero también discretamente –y arbitrariamente—cedida para tomar normas autorizada para una compañía privada para regularse a sí misma.

“El Plan de Gestión Ambiental comienza con una oración que aclara de quién es este documento y quién está al mando: la protección ambiental es una de las más altas prioridades que la Compañía Occidental de Exploración y Producción (OEPC) ha incluido en este diseño de sus operaciones y como

35 Contrato Occidental – Petroecuador, supra párrafos 5.1.20.1 y 3.3.35.

36 Compañía de Exploración y producción de Occidental (OEPC Occidental Exploration and Production Company), Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental (preparado por Ambientec Ltda.). (enero 1992). Ver además, OEPC, Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental, Bloque 15, volumen I, Estudio de Impacto Ambiental (preparado por Ambientec Ltda.) (enero 1992).

37 E-mail de Clark Hull, Director de Worldwide Environment, Occidental Oil and Gas Corporation, para Judith Kimerling. (abril 17, 2000).

*tal, el factor ambiental ha sido considerado en la toma de decisiones a fin de reducir los impactos en el medio ambiente*³⁸.

El proceso de toma de decisiones y razones no está explicada y el documento continúa con una lista de seis medidas que están “*entre las decisiones tomadas para el diseño*” de operaciones de producción. Éstas incluyen: localización de facilidades de producción alejadas de la población, perforación de pozos señalados, reinyección de agua usando hoyos impermeables para perforar el barro enterrando líneas de flujo y limitando el ancho de los caminos. El plan no explica por qué estas medidas fueron seleccionadas o cómo serán llevadas a cabo; en cambio indica que el Plan de Gestión Ambiental ha sido diseñado “a fin de garantizar los mecanismos que aseguran que una consideración aceptable de factores ambientales estarán dados durante el desarrollo del Proyecto”³⁹. Esta oración está confusa porque, supuestamente, los factores ambientales ya han sido considerados durante el proceso EIA. Bajo la ley ecuatoriana, los planes de

gestión ambiental deberían detallar las prácticas y medidas precisas que serán usadas para prevenir y mitigar los impactos, incluyendo el control. La introducción de Occidental en el Plan de Gestión Ambiental, sin embargo, sugiere un planteamiento para la planificación ambiental “*resolver mientras avanzamos*”.

Una revisión del documento confirma que Occidental no está dispuesta a comprometerse en una serie comprensiva de normas y prácticas claras en el Plan de Gestión Ambiental. En lugar de hacer varios compromisos generales que dejan a la compañía con una libertad considerable en cómo interpretarlas y ponerlas en práctica. Por ejemplo, la lista inicial de cinco “*decisiones diseñadas*” está seguida por una larga tabla que resume los impactos potenciales de las operaciones y enlista medidas que deberían ser tomadas en cuenta para mitigarlas. Una de las mitigantes medidas, para prevenir la degradación de aguas superficiales es que Occidental “establecerá normas de calidad para todos los cumplimientos basados en normas ecuatorianas o regulaciones aplicables en los Esta-

38 EMP supra p.2

39 EMP supra p.3

dos Unidos”⁴⁰. Otra medida mitigante incluye algunos detalles, pero claramente no han sido puestos en práctica. Esto provee que Occidental “mantendrá relaciones abiertas y serviciales con las comunidades, incluyendo la difusión del Plan de Gestión Ambiental entre las comunidades en el área de influencia del Proyecto”⁴¹. Durante una visita al Bloque 15 en 1999, la autora estuvo presente en tres ocasiones cuando los residentes pidieron a los funcionarios gubernamentales una copia del plan de gestión ambiental que guía las operaciones en sus comunidades. En cada ocasión, los representantes de la compañía respondieron diciendo que ellos no estaban autorizados para distribuir el documento. Cuando presionamos, ellos informaron a la comunidad que lo solicitaran y cualquier otra información podrían obtenerla de las autoridades pertinentes. En cada ocasión fue citada una autoridad diferente⁴².

La tabla en el Plan de Gestión Ambiental está seguida por una discusión sumaria de planes y programas para el manejo ambiental. Aunque algunos detalles importantes están incluidos, los planes están en absoluto comprensivos y muchas normas y prácticas importantes están vagas y poco claras. Por ejemplo, no hay una oración clara y completa de la cantidad, composición química y destino de las corrientes de residuos y emisiones que son generadas por las operaciones. Igualmente, no son reveladas las ubicaciones precisas donde los residuos son enterrados y donde las aguas residuales (descargan los residuos líquidos) y emisiones (contaminantes de aire) son liberadas en el medio ambiente.

Además, varias evaluaciones claves y decisiones están explícitamente e inexplicablemente dejados para el futuro, incluyendo la ubicación y especificaciones técnicas para uno y, posiblemente dos, campos rehabilita-

40 Otro importante pero igualmente indeterminado – las medidas incluyen el “tratamiento” de desperdicios, control de “escurrimiento”, monitoreo y programación de calidad de afluentes y receptores de agua. EMP supra pp. 5-7.

41 EMP supra p. 7.

42 Las autoridades incluída Petroecuador, el Gerente General de Ecuador Occidental, y un supervisor de relaciones comunitarias. Sobre el requerimiento relacionado para operaciones planificadas, pero la respuesta fue similar. Las respuestas reflejan dos patrones generales de practicas observadas durante este estudio: (1) en respuesta para solicitar información, Occidental no negó los requerimientos ni entregó la información; en cambio, la gente fue instruida para requerir la información otra vez, y los procedimientos y autorizaciones demandadas por la compañía pareció cambiar arbitrariamente; y (2) oficiales de la compañía negaron responsabilidad por información de impuesto retenidos por atribuir decisiones de poder a otros.

dos de residuos sólidos⁴³, la ubicación de sitios para extraer arena y gravilla para actividades de construcción, la concentración de contaminantes (que serán) liberados en el medio ambiente cuando las aguas residuales sean descargadas dentro de los ríos; la calidad de las aguas de fondo en cuyas aguas reciben; y la frecuencia de muestras químicas para controlar actividades⁴⁴. La información que es necesaria para hacer aquellas determinaciones, es precisamente la clase de información que debería ser reunida, revelada y evaluada en la EIA. Su omisión sólo plantea serias preguntas de la capacitación de la evaluación del impacto en la EIA, pero también sugiere que las consideraciones ambientales son más una idea a posteriori que una parte integral del proyecto planeado. Si el dato importante de fondo es reunido y las normas son establecidas después de que en el EIA y EMP hayan sido aprobados, ¿Cómo pueden los posibles impactos ambientales del proyecto ser evaluados de una mane-

ra significativa e integrada dentro del proyecto planeado⁴⁵?

Supuestamente, éstas y otras “determinaciones” futuras serán hechas internamente por Occidental, lo cual le asigna “responsabilidad exclusiva” para muchos de los programas y actividades en el EMP, incluyendo el control de residuos, monitores y programas de vigilancia⁴⁶. Además para especializarse en desfases de información de fondo y normas y prácticas aplicables, en el Plan de Gestión Ambiental está escrito de una manera que repetidamente anticipa el reajuste de normas, controles y metodologías.

Aunque una cierta cantidad de repasos y reajustes pueden ser esperados para cualquier “nuevo modelo” de operaciones en campos petroleros, el EMP aparece para permitir este extremo más allá de cualquier necesidad razonable y, lo más importante, no proporciona revelación, transparencia o vigilancia gubernamental a norma establecida y otras decisiones ambientales para ganancias de la compañía. El resultado es

43 En una revelación preocupante, los estados de EMP que aventajan desde los territorios serán juntados, pasados a través de una “inspección”; y luego descargados en los ríos Napo y Jivino, en una zona franca. EMP supra p. 48. Ambos ríos son recursos naturales importantes para comunidades locales.

44 EMP supra pp. 17-18.

45 Estas deficiencias también elevan preguntas sobre la suficiencia y legitimidad de los procesos de aprobación de la EIA por los oficiales de gobierno.

46 EMP supra p. 10.

una sorprendente falta de claridad de las normas, prácticas y vigilancia de las operaciones de la compañía. Este turbio problema hace imposible verificar demandas de excelencia ambiental de Occidental y hasta descifrar el nivel de protección provisto por normas ambientales en el Bloque 15 y ha creado una fuente significativa de frustración y preocupación para muchos residentes locales.

En efecto, entonces, el Plan de Gestión Ambiental crea un marco para autorregulación de la compañía. Además, a las disposiciones específicas discutidas arriba, dos disposiciones generales son particularmente molestas porque parecen otorgar una amplia autoridad a la compañía para establecer y modificar normas ambientales. El “Progra-

ma Integral para garantizar la calidad Ambiental”, la cual “regula” todos los programas y mecanismos en el EMP, incluye una sección titulada “Normas Ambientales”.

“DEPC (Occidental) adoptará la mayoría de códigos ambientales aplicables, normas y regulaciones en todas las fases del proyecto. La aplicación de aquellas normas será un proceso dinámico durante el desarrollo del Proyecto, a fin de cumplir con la política de equivalencia, lo cual significa que el mismo nivel de protección que es requerido en los Estados Unidos, deberían ser dados, a menos que las normas en Ecuador sean más estrictas”⁴⁷.

El nivel requerido de protección no está definido y la provisión implica, erróneamente, que un solo “nivel”

⁴⁷ EMP supra pp. 4-25. La provisión refleja la política corporativa de Occidental a la vez que suscribió con la EMP. Inicialmente llamada “equivalencia funcional”, y posteriormente llamada “intento equivalente”, la política fue una de las primeras variaciones de “estándar internacionales adoptada por una compañía petrolera en la Amazonía. Aunque suena prometedor, “intento equivalente” sufre de los mismos problemas que caracterizan la directriz arriba discutida. Es indeterminado, y los niveles de protección varían en ubicación diferente en los Estados Unidos. Como resultado, permite a la compañía elegir y escoger entre infinidad de estándares, sin descuido independiente.

La imprecisión de la política, y la virtualmente discreción ilimitada que es subvencionada por Occidental bajo la EMP, es instruida por el hecho de que Occidental abandonó la política de equivalencia funcional, aunque el cambio aparentemente no requirió revisiones para la EMP. De acuerdo a Clark Hull, la política de Occidental fue cambiada in 1995 a “estándar mundial de cuidado”, porque alguna gente en la industria, y auditores internos, interpretaron “intento equivalente” para requerir acatamiento con regulaciones de los Estados Unidos. La nueva política permite estándares variables alrededor del mundo, donde medio ambientes y exposición de caminos varían. De acuerdo a Hull, esto “permite a la compañía aplicar ciencia buena y técnicas de manejo” para unificar los procesos. A pesar de esto, Occidental refutó para revelar los estándares nuevos.

de protección es requerido en los Estados Unidos. El Programa Integral para garantizar la calidad Ambiental también provee una revisión anual del Plan de Gestión Ambiental, “*a fin de determinar la eficacia de la aplicación de sus programas*”. Entre otros puntos, la revisión debería incluir una “*re-evaluación*” de los impactos ambientales de las operaciones y una comparación de aquellos impactos con impactos que fueron pronosticados en la EIA. Basados en la revisión, el Plan de Gestión Ambiental debería ser “*reprogramado y arreglado*”⁴⁸.

Juntas, estas disposiciones confirman que las normas en el Bloque 15 pueden estar cambiando los objetivos y que la protección ambiental está controlada por Occidental. En lugar de ordenar una corriente de normas claras para regular las operaciones, justificando la selección de aquellas normas y estableciendo un programa para ser llevado a cabo, controlarlas y evaluarlas, el EMP ha sido habilitado para legalizar la política ambiental interna corporativa de Occidental y el programa de control y, autoriza a la compañía para modificar normas y prácticas, sin revelaciones públicas, consultas, o revisiones gubernamentales y aprobación.

Las normas de protección de aguas subterráneas de Occidental, si es que existen, no son asunto de registro público.

Como resultado, el uso del Plan de Gestión Ambiental como una norma legal en el Contrato plantea políticas serias legales y preguntas éticas. Supuestamente, la compañía ha hecho al menos que algunas de las decisiones y determinaciones que sean buscadas en el EMP; todavía el documento no fue actualizado antes de que fuera incorporado en el Contrato en 1999. Esta omisión puede sólo significar que Occidental y Ecuador no están dispuestos a aclarar las normas y que, para la mayor parte, el Estado ha cedido la autoridad para establecer normas ambientales y evaluar su eficacia a la compañía. Esto viene a ser la privatización de la ley ambiental. Esto está legalmente y éticamente dudoso porque el Estado no puede constitucional-

48 EMP supra pp. 34-35.

mente eludir sus obligaciones sociales y ambientales y legalizar un régimen de protección ambiental que permita que intereses especiales privados para que secretamente –y caprichosamente- establezcan normas legales. Además, los funcionarios gubernamentales no tienen la autoridad para extinguir o hacer caso omiso de los derechos de los residentes locales –la ley internacional y la Constitución de Ecuador- para participar en la toma de decisiones que puedan afectar el medio ambiente y para estar completamente informados y consultados de los planes y proyectos, para explotar recursos no renovables en sus territorios⁴⁹.

Ventajas ambientales de normas internacionales voluntarias en el Bloque 15

La eficacia ambiental de normas internacionales y tecnología de punta en el Bloque 15, no puede ser adecuadamente evaluada por el registro público actual. Occidental ha publicado materiales que pintan un retrato de responsabilidad ambiental y social, incluyendo el folleto, Oxy: Certifica-

do ISO 14001 y un video en Inglés titulado *La Cara Humana del Petróleo*. Cuando pregunté, sin embargo, la compañía rechazó claramente revelar sus normas y prácticas o proveer alguna información necesaria para verificar sus reclamos de excelencia ambiental. Como con otras compañías petroleras en Ecuador, no hay una vigilancia independiente significativa para verificar obediencia con requisitos ambientales aplicables o resultados medidos y ejecución. Además, el conocimiento de los funcionarios ecuatorianos ambientales de las normas y prácticas precisas de Occidental es aparentemente limitado.

Desde que la compañía fundó su iniciativa voluntaria en el Bloque 15, algunas cosas han cambiado y Occidental puede estar elevando los niveles de protección para algunas actividades, al menos en un período corto. Por ejemplo, la compañía inyecta al menos algunos de sus residuos subterráneos de agua producida, en vez de descargarlas en el ambiente como hizo Texaco. Sin embargo, hay evidencia por anécdotas que algo de agua producida está todavía siendo desechada en el medio ambiente. Además, la inyección de los residuos

49 Ver , ejemplo., Constitución Política de la República del Ecuador, Arts. 86, 87, 88, 89, 90; Organización Internacional del Trabajo, C169, Convención Indígena y Gente Primitiva en Países Independientes, 1989, 28, I.L.M. 1382.

en campos petroleros puede conducir a nuevos problemas ambientales, si los pozos de inyección no están propiamente diseñados, construidos, operados y mantenidos. La inyección de residuos puede incrementar el riesgo y extender la contaminación hacia aguas subterráneas. Como resultado, esto puede bajar los niveles de protección ambiental para rocas acuíferas, de aguas subterráneas.

Las normas de protección de aguas subterráneas de Occidental, si es que existen, no son asunto de registro público. Una evaluación independiente de normas y prácticas de inyección, así como el control de períodos largos, son necesarios a fin de determinar si, y hasta qué punto, las operaciones de inyección están elevando o bajando niveles de protección ambiental. Además, hay evidencia que Occidental puede haber contaminado el Lago Limoncocha con altos niveles de metales pesados, como resultado de un derrame accidental en 1991, cuando fuertes lluvias inundaron una plataforma perforadora en la Reserva Biológica de Limoncocha, pero este evento y sus efectos no han sido adecuadamente revelados o públicamente investigados.

Finalmente, aunque el registro público está turbio en muchos aspectos importantes, algunos detalles que son revelados en el EMP sugieren que

al menos algunas normas han sido establecidas, pero en bajas proporciones, para esperar que razonablemente protejan el medio ambiente.

Por ejemplo, el EMP define una norma para que se controlen los derrames accidentales y el impacto en la flora y fauna. Esto proporciona garantía para que dentro de seis meses de un derrame “*la estructura biótica*”, de ecosistemas afectados sean evaluados en áreas donde el índice de mortalidad biótica excede el 50% y estudios adicionales deberían ser conducidos a determinar si hay impactos crónicos del derrame. Esto parece autorizado, pero no está científicamente justificable y aparece para establecer una norma que deja a Occidental hacer caso omiso de impactos crónicos potenciales en la flora y fauna de los derrames petroleros y químicos, a menos que un límite del 50% del índice de mortalidad pueda ser documentado dentro de seis meses. El programa de control general en el EMP no puede ser esperado para componer su deficiencia, porque ésta establece un sólo parámetro para controlar el impacto de las operaciones en los campos petroleros de la flora y fauna: “*La pérdida de diversidad biológica*”. Esto aparece para permitir cualquier impacto adverso en la flora y fauna que acabaría con la extinción. En la práctica, no

hay un control actual de impactos en la flora y fauna, aún en la Reserva Biológica de Limoncocha⁵⁰.

De acuerdo con los Kichwas quienes viven en las comunidades afectadas, Occidental ha rechazado sus esfuerzos para imponer sus derechos –reconocidos en la ley internacional y la Constitución del Ecuador– para acceder a información ambiental y participar en la toma de decisiones ambientales y control⁵¹. Además, varias quejas ambientales locales y preocupaciones no han sido resueltas. Al mismo tiempo, Occidental repetidamente ha asegurado a los residentes que las operaciones usan “tecnología de punta cortante” y “las normas internacionales” para proteger efectivamente el medio ambiente, aún alegando (increíblemente) que todas las descargas de residuos son “*purificadas*” antes de la descarga y en condiciones

para beber. A pesar de esto, mucha gente está preocupada cada vez más por su salud, las provisiones de comida y de los daños a recursos naturales importantes en varios lugares.

Para asegurar el acceso a las tierras para las facilidades de producción, Occidental usa el poder de expropiación de Ecuador. El Contrato le hace el favor a Ecuador para expropiar tierras cuando Occidental así lo solicite; esto es, declarando de utilidad pública las tierras y los resultados en la transferencia de propiedad legal a Petroecuador, la cual entonces concede acceso a Occidental. Sorprendentemente, esta práctica no fue revelada hasta Julio de 1999, en respuesta del repetido rechazo de la comuna. El rechazo repetido de Edén para “vender” tierras de la comunidad a la compañía y la puesta en duda por parte de la autora. Esta práctica contradice la po-

50 Para más discusión, ver Kimerling J., “Standards Internacionales en los Campos Petroleros Amazónicos Ecuatorianos: La Privatización de la Ley Ambiental.” *Periódico Columbia de Ley Ambiental*, vol. 26, N. 2, pp. 289-397 (2001). Para una discusión de relaciones comunitarias y standards y prácticas ambientales en el marco de las leyes en el marco de las leyes internacionales relacionadas al desarrollo sostenible, ver Kimerling, J., “Rio + 10: Gente Indígena, Corporaciones Transnacionales y Desarrollo Sostenible en la Amazonía,” *Periódico Columbia de Ley Ambiental*, vol. 27, N. 2, pp. 523-604 (2002).

51 Estos hallazgos son basados en entrevistas extensivas en comunidades Kichwas afectadas durante los veranos de 1998, 1999, y 2000. En el ámbito social, una queja principal es que Occidental utilizó promesas de “todo lo bueno para siempre” para conseguir favores y convencer a los residentes locales que den la bienvenida al desarrollo petrolero. Sin embargo, después de proveer inicialmente algo de soporte para proyectos comunitarios, la empresa “cambió”. Después que se terminaron las operaciones y estaban funcionando, Occidental comenzó a retirar su soporte y no cumplió con muchas de sus promesas, hizo que la gente se sienta engañada y abandonada por la compañía. Para una discusión de standards y prácticas de relaciones comunitarias, ver Kimerling, J., “Suelo no común: El acceso a terrenos de Occidental y Standards de Relaciones Comunitarias, y Prácticas en comunidades Kichwas en la Amazonía Ecuatoriana.” *Ley y Antropología*, vol. 11, pp. 179-247 (2001).

lítica corporativa de Occidental para respetar las culturas indígenas y minar el medio ambiente y otros derechos legales de comunidades afectadas en el proceso de desarrollo.

Comentario final

No hay nada nuevo en la autorregulación ambiental por compañías petroleras internacionales. El fracaso anterior de Ecuador para poner en práctica la regulación ambiental ha permitido efectivamente a las Compañías Transnacionales establecer las normas para sus operaciones y vigilarse a sí mismas. En la Cumbre Mundial de 1992, el fracaso general de los gobiernos en el mundo en cuanto al desarrollo para actuar y para proteger el medio ambiente fue reconocido como un problema serio; en respuesta, Ecuador y otras naciones prometieron cambiar el curso y llevar a cabo una ley nacional para proteger el medio ambiente y asegurar que el desarrollo es sostenible y justo para las futuras generaciones⁵².

Desde la Cumbre Mundial, los principios de desarrollo sostenible han estado incorporados dentro de la

más alta ley de la tierra, la constitución. Esto es un paso significativo hacia adelante; sin embargo, un desfase enorme continúa entre aquellos ideales legales y los bienes políticos y sociales del desarrollo petrolero en la región Amazónica.

Después de más de una década, las Compañías Transnacionales y los gobiernos convirtieron el desarrollo sostenible, algunas cosas están cambiando en los campos petroleros. Pero las compañías están todavía firmemente al mando de las operaciones, incluyendo normas ambientales y prácticas. Iniciativas voluntarias han permitido que algunas Compañías Transnacionales, tal como Occidental, que comparten algunos beneficios financieros de desarrollo con algunas comunidades locales, pero éstas, no están llevando a cabo proyectos de desarrollo que son sostenibles o comparten el poder en la toma de decisiones, la puesta en práctica ambiental e información de las poblaciones afectadas.

A pesar de la promesa de Ecuador para llevar a cabo una ley que proteja el medio ambiente, el estudio de Occidental que revela un nuevo –y opuesto- desarrollo en ley ambiental.

52 Muchos partidarios de libre comercio discuten que el libre comercio ayuda a naciones en vías de desarrollo a que hagan esto, al exportar standards internacionales y fortaleciendo instituciones democráticas y la regla de ley, inclusive la ley ambiental. Ese argumento, sin embargo, es rara vez chequeada por observación cercana de conducta corporativa en el mundo en desarrollo, y se contradice por los hallazgos de este estudio.

A pesar de la promesa de Ecuador para llevar a cabo una ley que proteja el medio ambiente, el estudio de Occidental que revela un nuevo –y opuesto– desarrollo en ley ambiental.

Occidental y los funcionarios gubernamentales han negociado silenciosamente un marco legal para el Bloque 15 que parece diseñado para perpetuar y también legalizar el control corporativo de decisiones ambientales y puestas en práctica. Mientras que la histórica autorregulación ocurrió a causa de la pasividad del Estado, en el Contrato actual de Occidental, el gobierno eficazmente cede autoridad a la compañía para establecer normas ambientales, sin transparencia, revelaciones públicas, revisión y aprobación por parte de los funcionarios gubernamentales u otras protecciones democráticas. De hecho, el Estado ha comprometido protección ambiental a Occidental, junto con la

explotación petrolera y la producción; esto representa la privatización de la ley ambiental. Como un asunto de política pública, el nuevo régimen legal no ha sido revelado y debatido públicamente. Esto plantea serias preguntas de ley, legitimidad y responsabilidad y pudiera operar para minar la democracia y el principio de ley en Ecuador, además de presentar riesgos sociales y ambientales.

Como un asunto general, la exclusiva dependencia de la autorregulación corporativa para proteger el medio ambiente representa una abdicación del Estado de una de sus mayores responsabilidades básicas para su gente. En el Ecuador, esto está legalmente dudoso porque contradice las obligaciones reglamentarias y constitucionales del gobierno; traspasos al Congreso Nacional; y eficazmente violar los derechos de la gente indígena – y otros ecuatorianos – para participar en decisiones que les afectan⁵³. La democracia y el principio de ley significan cosas diferentes para gente diferente, pero seguramente éstas no signifiquen que el poder para escribir la ley ambiental pueda ser delegado correctamente a corporaciones ex-

53 También es un enfrentamiento a los principios del desarrollo sostenible, el cual coloca a la gente en el centro de las preocupaciones de desarrollo y equidad valorada y una participación pública ampliada en toma de decisiones e implementación.

tranjeras, basadas en negociaciones secretas entre intereses especiales y un pequeño grupo de elites políticas. Ni debería significar que los derechos a la tierra de la gente indígena puedan ser unilateralmente extinguidos por aquellos funcionarios, en la búsqueda de sus intereses. Como un asunto de política, la excesiva dependencia en la autorregulación ambiental es poco aconsejable, porque ésta sustituye la ley privada por la ley pública sin protecciones democráticas y transfiere control sobre la obediencia con objetivos estatales a intereses especiales que necesitan ser regulados para encontrar aquellos objetivos. El potencial de abuso es ilimitado, y las iniquidades en la distribución de poder político son complejas.

El otro principal descubrimiento (ambiental) del estudio -que la información suficiente no está disponible para evaluar independientemente la eficacia de la iniciativa voluntaria de Occidental- es consecuente con descubrimientos de estudios de planteamientos voluntarios para la protección ambiental en países industriales. Sobre la última dé-

cada, muchos gobernantes han expresado interés en “*planteamientos cooperativos*” para la protección ambiental. Aunque no sin una controversia profunda, frecuentemente se argumenta que los planteamientos cooperativos son más costosos y efectivos que la regulación tradicional “*mando y control*” y mejor capacidad para promover innovación para dirigir desafíos ambientales y esfuerzos sostenidos de corporaciones para mejorar el desarrollo e ir más allá de la mera obediencia de requisitos formales.

Varios instrumentos de política han sido desarrollados bajo la rúbrica general de “*planteamientos cooperativos*”, incluyendo códigos y acuerdos voluntarios.⁵⁴ Sin embargo, aun en los Estados Unidos y Europa, muy poco se sabe de la eficacia de aquellas iniciativas voluntarias⁵⁵. Una revisión reciente de la información concluye:

“La única área clara de consenso entre los estudios de planteamientos voluntarios es que ha habido poca atención a la evaluación ni de economía, ni de beneficios ambientales. (citaciones omitidas). En parte, esto refleja la novedad

54 Otros enfoques cooperativos incluye el hacer reglas negociadas y enfoques flexibles al cumplimiento.

55 Ver, e.g. Agencia Europea del Ambiente, *Acuerdos Ambientales: Efectividad Ambiental* (1997); Harrison, K., “Hablando con el Burro: Enfoques Cooperativos a la Protección Ambiental,” *Periódico de Ecología Industrial*, vol. 2, N. 3, pp. 51–72 (1999).

*de planteamientos voluntarios, esto es, simplemente, demasiado pronto para evaluar la eficacia en muchos casos. Sin embargo, también refleja una patología de objetivos poco claros y desatención a las clases de control, verificación e información pública necesaria para apoyar el programa de evaluación*⁵⁶.

En el Bloque 15, es demasiado pronto para evaluar completamente la eficacia de la iniciativa voluntaria de Occidental para poner en práctica normas internacionales, porque la posibilidad de las operaciones e impactos continúa y porque muchos riesgos ambientales pueden incrementarse con el tiempo⁵⁷. Sin embargo, suficiente tiempo ha pasado para permitir algo de revisión del desarrollo ambiental. No obstante, la ausencia de normas claras y transparentes, control, verificación e información pública, hacen imposible evaluar las operaciones independientemente. Esto sugiere que, aunque las iniciativas voluntarias para la protección

ambiental en el mundo en desarrollo son diferentes en muchas formas de los planteamientos voluntarios en países industriales, debido fundamentalmente a diferentes contextos políticos y económicos en los cuales ellos operan, pueden –y la iniciativa de Occidental lo hace– no obstante reflejar algunas de las mismas deficiencias básicas: la falta de objetivos claros y control adecuado, evaluación desarrollada y transparencia.

No hay pregunta que la responsabilidad corporativa y las iniciativas voluntarias no sean necesarias para plantear niveles de protección ambiental en las operaciones de campos petroleros en Ecuador y toda la Amazonía. Al mismo tiempo, sin embargo, ellas no están sin peligro considerable. En la última década, la promesa de “*responsabilidad corporativa*”, “*tecnología de punta*”, “*tecnología de punta cortante*”, y “*normas internacionales*” han llegado a ser una herramienta que las Compañías Transna-

56 Harrison, supra.

57 Un ejemplo de un riesgo que puede aumentar con el tiempo es el riesgo de derrames debido a fallas en la integridad del sistema de tuberías viejas. La práctica de enterrar tuberías (como en el bloque 15) puede aumentar esos riesgos y hacer más difícil y más caro la detección de derrames y reparación de las tuberías. Otro riesgo que puede aumentar con el tiempo es el riesgo de contaminación de agua subterránea por pozos a inyección. Agua producida corroe pozos a inyección y puede escaparse a acuíferos de agua fresca. Como resultado, facilidades a inyección deben no sólo ser diseñadas correctamente e instaladas; empresas deben también gastar cantidades substanciales de dinero en actividades de mantenimiento, incluyendo aditivos químicos para controlar la corrosión y bacteria y un monitoreo constante para asegurarse la operación correcta y continua de los pozos a inyección.

cionales pueden usar para dominar y controlar la información ambiental, la toma de decisiones y puesta en práctica; desviar y desanimar una vigilancia significativa, rechazar y menospreciar quejas de los residentes afectados y pintar una apariencia de excelencia ambiental para camuflar negocios como siempre. Además, ellos pueden operar para minar el desarrollo de una ley ambiental nacional y la capacidad en naciones en desarrollo, por normas arbitrariamente legitimadas que han sido definidas por intereses especiales y funcionarios gubernamentales tranquilizados ciegame y otros socios que las

normas y prácticas están mejorando

La experiencia muestra que las normas internacionales no pueden estar separadas de los contextos sociales, económicos y políticos en los cuales ellos operan. Al mismo tiempo, sin embargo, una fuente principal de abuso potencial puede estar enlazada a la confusión general, fuera de los círculos industriales, de la fuente y sustancia de las normas aplicables. Ecuador y la comunidad internacional puede actuar para dirigir ese problema, a través de el desarrollo transparente y de mecanismos partícipes para evaluar independientemente y controlar demandas de excelencia ambiental por las Compañías Trans-

58 Esos mecanismos deberían: (1) identificar claramente standards aplicable, y su fuente; (2) verificar cumplimiento con standards aplicables; (3) evaluar la efectividad de standards midiendo la actuación ambiental en términos concretos; (4) identificar medidas y standards que podrían ser usadas para mejorar la protección ambiental y reparar daños; (5) desarrollar monitoreo transparente y creible y revisar protocolos que podrían ser implementadas a través de la vida del proyecto con participación comunitaria; y (6) incluir un programa de educación pública. Dos medidas se necesitarán para realizar la credibilidad de las revisiones: (1) el equipo que lleva a cabo la revisión debería incluir representantes de las comunidades afectadas y expertos que han sido seleccionados por las comunidades y ambientalistas locales, además de expertos en la industria y gobierno; (2) y el trabajo del grupo debe ser transparente, y sus hallazgos grabadas y justificadas. Por medio de la revisión de operaciones en localizaciones específicas, este tipo de participaciones de revisión de cuentas promocionara estándares significativos internacionales por medio de la ayuda para mover el discurso de generalidades imprecisas a medidas concretas. La revisión de cuentas respondería directamente a las necesidades del mundo real de residentes quienes se preocupan del impacto de las operaciones en comunidades, pero que se sienten dominados por TNCS, olvidados por sus gobiernos, y sin ningún lugar a donde ir para asistencia o desahogo. "Participatory audits" podrían también ayudar a promover el desarrollo de la ley nacional de medioambiente y de las decisiones democráticas, por medio de la alimentación e información de un diálogo, TNCS y reclamadores acerca de los estándares de medioambiente y equivocación. Esto servirá más allá para ayudar a los gobiernos para implementar compromisos de leyes nacionales e internacionales para garantizar la participación de gente indígena y residentes afectados en las decisiones de medioambiente e implementación. Finalmente, los "audits" ofrecen un mecanismo concreto para continuamente mejorar los estándares de medioambiente y hechura en localizaciones específicas, y ayudaría a informar el desarrollo y debates de política de comercio.

nacionales en lugares específicos⁵⁸.

Al mismo tiempo, los gobiernos necesitan reconocer esa excesiva dependencia sobre la autorregulación voluntaria por compañías petroleras que no es política ambiental. El uso del principio de ley que promueve e impone el desarrollo petrolero, pero no para controlar y remediar las lesiones que ésta causa, es fundamentalmente injusto y refleja y refuerza iniquidades graves en la ley y gobierno. Es tiempo para abordar aquellas iniquidades y llevar a cabo una regulación profunda –y transparente que incluye una planificación ambiental comprensiva, controles estrictos, controles de largo plazo, participación pública y efectivos procedimientos y remedios de quejas. Además, el principio de libertad, acuerdos previos e informes necesarios para ser aplicados en los campos petroleros, para proteger los derechos de la gente indígena en el proceso de desarrollo⁵⁹. En efecto, las compañías transnacionales (y gobiernos anfitriones) ya ejercen este derecho cuando negocian acuerdos de desarrollo, como lo hacen los terratenien-

tes en muchos otros lugares. Igualmente, la expropiación de tierras indígenas para el desarrollo petrolero no debería ser permitida, porque esto es torpe y unilateral y facilita a las compañías y gobiernos para atropellar sin contemplaciones los derechos de la gente indígena. Por el principio de ley que sirve como un instrumento de justicia, las reglas deben ser justas. Cuando las reglas son injustas, el principio de ley llega a ser un instrumento de agresión, antes que democracia y la tecnología de punta de las compañías transnacionales vienen a ser un instrumento de destrucción, antes que de desarrollo.

Finalmente, el desarrollo petrolero no debería ser confundido con desarrollo sostenible. Como un asunto general, el desarrollo de combustible fácil es sostenido (por consumo), pero esto no es sostenible. En la Selva Amazónica, el potencial ambiental y los costos sociales de experimentación continúa con nuevos modelos de “sostenible” desarrollo petrolero son altos. En el mejor de los casos, el jurado está todavía fuera si las compañías petroleras puedan extraer petróleo de un frágil entorno

59 Este principio quiere decir que los gobernantes tienen que asegurar que el libre, previo y “*concent informed*” de las comunidades indígenas es obtenida antes que las compañías comprometan actividades en sus territorios.

tropical sin serios daños; el registro de senderos de la industria hasta la fecha sugiere que ellos no pueden. Además, el impacto acumulativo de extender proyectos de oleoductos internacionales, gas y petróleo a lo largo de la Amazonía no ha sido evaluado adecuadamente. Al menos algunas áreas –incluyendo áreas protegidas, pantanos y bosques– deberían ser prohibidos para el desarrollo petrolero hasta que la industria haya demostrado creíblemente –por acción en facilidades existentes, antes que en planes para el futuro –que puede cumplir promesas para proteger el medio ambiente y respetar las culturas locales. Los territorios de gente indígena aislada y que no tienen contacto deberían también ser prohibidos para la industria y ponerse en contacto con las comunidades que quieren un modelo diferente de desarrollo. Deberían tener el

derecho para hacer esa elección y decir no al desarrollo petrolero.

Cuando la exploración y producción petrolera va hacia delante, las iniciativas voluntarias y las responsabilidades corporativas ofrecen grandes promesas para mejoramientos necesarios. Pero ellos no son la panacea de que pueden reemplazar la necesidad de regulación gubernamental y participación pública, como fue reconocido –y prometido– en la Cumbre Mundial. Como un asunto general, para las normas internacionales y la responsabilidad corporativa juegan un papel constructivo en el comercio y el desarrollo, sin fallar en plantear normas ambientales y ayudar a las naciones como Ecuador a fortalecer instituciones democráticas y el desarrollo de la ley ambiental, entonces, en un mínimo, las normas aplicables deben ser claras y transparentes y su eficacia verificada inde-

pendientemente, con compromiso
comunitario, a la luz del día.